



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES	6
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	6
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA.	7
CLÁUSULA 4. CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA.	40
CLÁUSULA 5. VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA.	41
CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA ...	42
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA COMUNES PARA EL LOTE 1 Y PARA EL LOTE 2:	43
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA PARA EL LOTE 1:	65
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA PARA EL LOTE 2:	73
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES.	77
OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN:	78
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	112
CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO.....	114
CLÁUSULA 10. PRECIO DE LOS ALIMENTOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.	115
10.2 PRECIO MÍNIMO DE LOS BIENES	116
10.3 CÁLCULO DEL IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.	117
CLÁUSULA 11. ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO	117



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

CLÁUSULA 12. FACTURACIÓN Y PAGO.....	121
CLÁUSULA 13. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.	125
CLÁUSULA 14. CESIÓN	129
14.2. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN LA ORDEN DE COMPRA	131
14.3. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA.....	131
CLÁUSULA 15. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL	132
CLÁUSULA 16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	133
16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	133
16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORA	136
CLÁUSULA 17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	137
17.1. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	137
17.2. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS	138
CLÁUSULA 18. MULTAS	138
18.1. MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	138
18.2. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS	144
19.1. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	145
19.2. IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA	147
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES	149
CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN UNILATERAL	149
CLÁUSULA 23. CESIÓN UNILATERAL	151
CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN	151



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

CLÁUSULA 25. INDEMNIDAD.....	152
CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	152
CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD.....	152
CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	153
CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES	154
CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS	156
CLÁUSULA 32. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	157
CLÁUSULA 32. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	157
CLÁUSULA 33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 158	
CLÁUSULA 34. LIQUIDACIÓN	158
CLÁUSULA 35. FIRMA.....	159



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Entre los suscritos **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante la Resolución 254 del 24 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de posesión número 024 de fecha 24 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores: **(Identificación de Proveedores y sus constitución Legal)**.

Los siguientes proveedores son los que prestarán el servicio de compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos según la adjudicación por segmentos, zonas y grupos de alimentos, los cuales se encuentran ordenados de acuerdo con los puntajes otorgados así:

Fuente: Resolución No. XXX del XX de XXX de 2024, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-083-01-2024."

Los siguientes proveedores son los que prestarán los servicios logísticos, según la adjudicación por segmentos, regional o municipio, los cuales se encuentran ordenados de acuerdo con los puntajes otorgados así:

Fuente: Resolución No. XXX del XX de XXX de 2024, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-083-01-2024."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán "los Proveedores", hemos convenido celebrar este Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco que diseñe y organice; (...) (iii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública (...); (iv) Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (...) (vii) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias; y (viii) Diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos acuerdos y herramientas de apoyo para su realización.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

IV. Que, Colombia Compra Eficiente adelanto el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCE NEG-083-01-2024**, el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo marco de Precio el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el **Anexo 2** de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-083-01-2024**.

Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

- (i) Las condiciones para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores.
- (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.
- (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios / SDA.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

- (i) Las condiciones para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los proveedores.
- (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de agregación de Demanda y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.
- (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega, tiene como alcance que los proveedores se obliguen con las entidades compradoras a entregar mediante compraventa o suministro:

El objeto de la presente contratación corresponde

- i. Alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el *Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos MTNCPLA*.
- ii. Servicio de Operación logística para la distribución y entrega de los alimentos de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 en los puntos que determine la entidad compradora.
- iii. Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.

NOTA: Para la convocatoria inicial el presente proceso no contempla el transporte de alimentos en caliente tipo catering o preparación en sitio.

1.2 Necesidad de adquirir alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para la Compraventa o Suministro de Alimentos Perecederos y no perecederos para Consumo Humano Tiene como Alcance que los proveedores se obliguen con las entidades compradoras a entregar mediante compraventa o suministro:

- (i) Alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el *Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos MTNCPLA*.
- (ii) Servicio de Operación logística de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 en los puntos que determine la entidad compradora.

Colombia Compra Eficiente pudo determinar en el estudio del sector del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición que, en el marco de la debida planeación, las entidades adelantaron modelos de costos que incluyeron de manera detallada y discriminada los costos de los alimentos y los servicios anteriormente mencionados, incluyendo la operación logística de los mismos, los cuales fueron ejecutados de manera integral. Entiéndase por integral la ejecución de contratos que contemplaron la compraventa, suministro y operación logística de los alimentos y conjuntamente los servicios de recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y en algunos casos transporte de alimentos preparados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición contemplará tanto el suministro de alimentos como la operación logística que requieren las entidades bien sea para recibir los alimentos en los puntos de consumo o en un centro agro logístico, en cuyo caso previo al uso del presente mecanismo las entidades deberán garantizar un espacio físico y adecuado de acuerdo con las normas sanitarias, para la recepción y almacenamiento de los alimentos que no afecte



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

la calidad e inocuidad de estos, para este último deberá observar la normativa vigente de acuerdo con el *Anexo 3 – Guía Centros Agro-logísticos*.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2292 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo, el cual dispuso que Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará los sistemas dinámicos de adquisición y en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, la Agencia diseña el presente mecanismo, estableciendo entre otros aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

Por ello, este mecanismo de agregación de demanda fue diseñado en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el cual tendrá ventanas de ingreso durante todo el período de vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, cuando la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, proceda a la apertura de las ventanas y sus respectivas convocatorias, para que el proponente que cumpla los criterios de selección sea vinculado por parte de la entidad a este mecanismo, siendo éste la primera generación, el cual en su estructuración y diseño se establecieron atributos del sistema dinámico de adquisición, con el fin de permitir el ingreso gradual de los proveedores, atendiendo a las solicitudes elevadas por las entidades compradoras de acuerdo a sus necesidades respecto de la adquisición y suministro de alimentos perecederos y no perecederos así como el servicio logístico.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Es de resaltar que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021, el uso de este Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición será obligatorio para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública.

La operación flexible y dinámica de los Mecanismos de Agregación de Demanda. Además, durante su vigencia cada mecanismo permitirá el ingreso de nuevos proveedores, es decir, Colombia Compra Eficiente dará apertura de ventanas de ingreso, en determinados periodos de tiempo, para la habilitación de nuevos proveedores. Estos se denominan Mecanismos de Agregación de Demanda Dinámicos MAD/SDA, de acuerdo con lo definido en el Marco General de Funcionamiento de los Sistemas Dinámicos de Adquisición. Entre los mencionados mecanismos, Colombia Compra Eficiente estructurará Acuerdos Marco de Precios -AMP/SDA-, como el especificado en el presente documento.

3.1. Zonas de Cobertura del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisiciones:

El Acuerdo Marco de Precios /Sistema Dinámico de Adquisición estará disponible a nivel nacional, el **lote 1 – suministro de alimentos**, tendrá 193 subregiones, 28 zonas regionales y una región nacional (que corresponde a la cotización en las 28 zonas regionales) toda vez que algunos alimentos para consumo humano son importados o su producción se encuentra limitada a ciertos establecimientos como sucede con algunos cárnicos. El **lote 2 - Operación Logística**, tendrá 109 municipios, 11 regiones y una región nacional (que corresponde a la cotización en las 11 regiones), esta territorialización responde a la necesidad actual de servicios logísticos que tienen las entidades compradoras y se aclara que en la medida que aumente la necesidad de servicio logístico por parte de las entidades compradoras, se incluirán municipios o regiones.

Teniendo en cuenta que, el presente Acuerdo Marco / Sistema Dinámico de Adquisición busca dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 en cuanto a las



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

compras locales y la necesidad de estructurar procesos de selección segmentados, y en observancia de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, en el que encomienda a CCE el diseño de procesos de selección que permitan, la participación de actores de la Economía Popular y para el presente caso la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC) en el mercado de compras públicas de alimentos y permitir circuitos cortos de comercialización Colombia Compra Eficiente determinó que por el volumen y capacidad logística de la ACFC es necesario contar con Subregiones, razón por la cual CCE consultó con la Agencia de Desarrollo Rural y concluyó que los departamentos cuentan con Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los cuales son un instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio.

Así mismo cuentan con Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) los cuales se adelantan mediante un proceso de planificación cuatrienal articulado al Plan de Desarrollo Departamental con los actores interesados en la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, a través de espacios de diálogo y concertación con los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, Audiencias Públicas como espacios de socialización y construcción colectiva del PDEA donde se establecen programas y proyectos de Extensión Agropecuaria como se menciona en el estudio preliminar.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente consultó los 32 PDEA aprobados por las asambleas departamentales y determinó que 30 de los departamentos fueron divididos en subregiones, mientras que los demás se dividieron en municipios para un total de 193 subregiones de acuerdo con el uso de suelo, clima, producción de alimentos, culturas gastronómicas, entre otras variables relacionadas con el macro sector agroalimentario. Teniendo en cuenta esto, el **lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos** del presente mecanismo



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

tendrá 193 subregiones exclusivas para la participación de los actores pertenecientes a la economía popular, miembros o asociaciones pertenecientes a la Agricultura Familiar (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC). de acuerdo con las subregiones relacionadas en la *Tabla 1 - Zonas de Cobertura - SUBREGIONES*.

Tabla 1 - Zonas de Cobertura - SUBREGIONES

NOMBRE DPTO	No. Zona	PROVINCIA/SUBREGION	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE DPTO	No. Zona	PROVINCIA/SUBREGION	NOMBRE MUNICIPIO
AMAZONAS	1	EJE PUTUMAYO	EL ENCANTO, LA CHORRERA, PUERTO NARIÑO, PUERTO ARICA, PUERTO ALEGRIA	GUAINIA	97	RIO GUAVIARE	BARRANCOMINAS
	2	EJE CAQUETA	LA PEDRERA, LA VICTORIA, PUERTO SANTANDER, MIRITI PARANÁ		98	RIO GUAVIARE / RIO INIRIDA	INÍRIDA
	3	EJE AMAZONAS	LETICIA, TARAPACÁ		99	RIO INIRIDA	CACAHUAL
ANTIOQUIA	4	BAJO CAUCA	CÁCERES, CAUCASIA, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZÁ, ZARAGOZA		100	RIO INIRIDA / RIO GUAINIA	MORICHAL
	5	MAGDALENA MEDIO	CARACOLÍ, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ		101	RIO GUAINIA	LA GUADALUPE, PANAPANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE
	6	NORDESTE	AMALFI, ANORÍ, CISNEROS, REMEDIOS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO,		102	MUNICIPIO GUAINIA	MAPIRIPAN



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			SEGOVIA, VEGACHÍ, YALÍ, YOLOMBÓ
7	NORTE		ANGOSTURA, BELMIRA, BRICEÑO, CAMPAMENTO, CAROLINA, DON MATIAS, ENTRERRIOS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, ITUANGO, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN PEDRO, SANTA ROSA de osos, TOLEDO, VALDIVIA, YARUMAL
8	OCCIDENTE		ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAÑASGORDAS , DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, SOPETRaN, URAMITA

GUAVIARE	103	MUNICIPIO O GUAVIARE	CALAMAR
	104	MUNICIPIO O GUAVIARE	EL RETORNO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	9	ORIENTE	ABEJORRAL, ALEJANDRÍA, ARGELIA, CARMEN DE VIBORAL, COCORNÁ, CONCEPCIÓN, GRANADA, GUARNE, GUATAPE, LA CEJA, LA UNIÓN, MARINILLA, NARIÑO, PEÑOL, RETIRO, RIONEGRO, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SAN LUIS, SAN RAFAEL, SAN VICENTE, SANTUARIO, SONSON		105	MUNICIPI O GUAVIARE	MIRAFLORES
	10	SUROESTE	AMAGÁ, ANDES, ANGELOPOLIS, BETANIA, BETULIA, CAICEDO, CARAMANTA, CIUDAD BOLÍVAR, CONCORDIA, FREDONIA, HISPANIA, JARDÍN, JERICÓ, LA PINTADA, MONTEBÉLLO, PUEBLORRICO, SALGAR, SANTA BARBARA, TÁMESIS, TARSO, TITIRIBÍ, URRAO, VALPARAISO, VENECIA		106	MUNICIPI O GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	11	URABA	APARTADÓ, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODÓ, MURINDÓ, MUTATA, NECOCLÍ, SAN JUAN DE URABA, SAN PEDRO DE URABA, TURBO, VIGÍA DEL FUERTE	HUILA	107	CENTRO	AGRADO, ALTAMIRA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, PITAL, SUAZA, TARQUI
	12	VALLE DEL ABURRA	BARBOSA, BELLO, CALDAS, COPACABANA, ENVIGADO, GIRARDOTA, ITAGUI, LA ESTRELLA, MEDELLÍN, SABANETA		108	NORTE	AIPE, COLOMBIA, BARAYA, TELLO, VILLAVIEJA
ARAUCA	13	SABANA	ARAUCA, PUERTO RONDÓN, CABO NORTE		109	NORORIENTE	NEIVA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, HOBO, RIVERA
	14	PIE DE MONTE	ARAUQUITA, FORTUL, SARAVENA, TAME		110	NOROCCIDENTE	IQUIRA, PALERMO, SANTA MARÍA, TERUEL, YAGUARÁ
ARCHIPIE LAGO DE SAN ANDRES	15	ARCHIPIE LAGO DE SAN ANDRES	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		111	OCCIDENTE	LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, TESALIA
ATLÁNTICO	16	AREA METROPOLITANA	BARRANQUILLA, GALAPA, MALAMBO, PUERTO COLOMBIA, SOLEDAD		112	SUR	ACEVEDO, ELÍAS, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ
	17	SUR	CAMPO DE LA CRUZ, CANDELARIA, MANATI,		113	MEDIA GUAJIRA	RIOHACHA, DIBULLA



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			REPELON, SANTA LUCIA, SUAN			
	18	CENTRO	POLONUEVO, LURUACO, BARANOA, SABANALARGA, USIACURI		114	ALTA GUAJIRA MAICAO, MANAURE, URIBIA
	19	ORIENTAL	PALMAR DE VARELA, PONEDERA, SABANAGRANDE, Santo Tomas		115	BAJA GUAJIRA ALBANIA, BARRANCAS, DISTRACCION, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, LA JAGUA DEL PILAR, SAN JUAN DEL CESAR, URUMITA, VILLANUEVA
	20	COSTERA	JUAN DE ACOSTA, PIOJÓ, TUBARA		116	CENTRO ARIGUANÍ, CHIBOLO, NUEVA GRANADA, PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL, TENERIFE
BOGOTÁ D.C.	21	BOGOTA	BOGOTA D.C.		117	NORTE ALGARROBO, ARACATACA, CIÉNAGA, EL RETEEN, FUNDACION, PUEBLO VIEJO, ZONA BANANERA
BOLIVAR	22	ZODES MOMPOX	CICUCO, MARGARITA, MOMPÓS, SAN FERNANDO, TALAIGUA NUEVO	MAGDA LENA	118	RIO CERRO SAN ANTONIO, CONCORDIA, EL PIÑON, PEDRAZA, PIVIJAY, REMOLINO, SALAMINA, SITIONUEVO, ZAPAYAN
	23	ZODES MOMPOX / ZODES LOBA	HATILLO DE LOBA		119	SANTA MARTA SANTA MARTA



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	24	ZODES LOBA	ALTOS DEL ROSARIO, BARRANCO DE LOBA, EL PEÑON, REGIDOR, RÍO VIEJO, SAN MARTIN DE LOBA, NOROSI		120	SUR	EL BANCO, GUAMAL, PIJIÑO DEL CARMEN, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO
	25	ZODES DIQUE	MAHATES, ARJONA, ARROYOHONDO, CALAMAR, SAN CRISTOBAL, SAN ESTANISLAO, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA		121	ARIARI	EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, LEJANÍAS, FUENTE DE ORO, GRANADA, SAN MARTÍN, SAN JUAN DE ARAMA
	26	ZODES NORTE	CARTAGENA, CLEMENCIA, SANTA CATALINA, SANTA ROSA DE LIMA, TURBACO, TURBANA		122	ALTO ARIARI - CENTRO	SAN CARLOS GUAROA, CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, ACACIAS, SAN LUIS DE CUBARRAL, GUAMAL
	27	ZODES MAGDALENA MEDIO	ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ	META	123	LA MACARENA	LA MACARENA, LA URIBE, MESETAS, VISTA HERMOSA
	28	ZODES MOJANA	ACHÍ, MAGANGUÉ, MONTECRISTO, PINILLOS, SAN JACINTO DEL CAUCA, TIQUISIO		124	BAJO ARIARI - SUR	MAPIRIPaN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO RICO
	29	ZODES MONTES DE MARIA	CARMEN DE BOLÍVAR, CÓRDOBA, EL GUAMO, MARÍA LA BAJA, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, ZAMBRANO		125	CAPITAL - CORDILLERA	VILLAVICENCIO, CUMARAL, EL CALVARIO, RESTREPO, SAN JUANITO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

BOYACÁ	30	CENTRO	CHÍQUIZA, CHIVATÁ, CÓMBITA, CUCAITA, MOTAVITA, OICATÁ, SAMACÁ, SIACHOQUE, SORA, SORACÁ, SOTAQUIRÁ, TOCA, TUNJA, TUTA, VENTAQUEMAD A	126	RIO META	BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, PUERTO GAITÁN, PUERTO LoPEZ										
	31	DISTRITO ESPECIAL CUBARA	CUBARÁ			127	CENTRO	CHACHAGUI, LA FLORIDA, NARIÑO, PASTO, TANGUA, YACUANQUER								
	32	GUTIERRE Z	CHISCAS, EL COCUY, EL ESPINO, GUACAMAYAS, GÜICÁN, PANQUEBA					128	OCCIDENT E	CONSACA, SANDONÁ, ANCUYA, LINARES						
	33	LA LIBERTAD	LABRANZAGRA NDE, PAJARITO, PAYA, PISBA							129	GUAMBUY ACO	EL PEÑOL, EL TAMBO, LA LLANADA, LOS ANDES				
	34	LENGUPA	BERBEO, CAMPOHERMOS O, MIRAFLORES, PÁEZ, SAN EDUARDO, ZETAQUIRA									130	SABANA	GUAITARILLA, OSPINA, SAPUYES, TUQUERRES, IMUES		
	35	MARQUEZ	BOYACÁ, CIÉNEGA, JENESANO, NUEVO COLÓN, RAMIRIQUÍ, RONDÓN, TIBANÁ, TURMEQUÉ, UMBITA, VIRACACHÁ											131	PIE DE MONTE COSTERO	MALLAMA, RICAURTE
	36	NEIRA	CHINAVITA, GARAGOA, MACANAL, PACHAVITA,													132
			NARIÑO	132	ABADES											



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			SAN LUIS DE GACENO, SANTA MARÍA
37	NORTE		BOAVITA, COVARACHÍA, LA UVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE, SATIVASUR, SOATÁ, SUSACÓN, TIPACOQUE
38	OCCIDENTE		BRICEÑO, BUENAVISTA, CALDAS, CHIQUINQUIRÁ, COPER, LA VICTORIA, MARIPÍ, MUZO, OTANCHE, PAUNA
39	DISTRITO ESPECIAL PUERTO BOYACA		PUERTO BOYACA
40	OCCIDENTE		QUÍPAMA, SABOYÁ, SAN MIGUEL DE SEMA, SAN PABLO BORBUR, TUNUNGUÁ
41	ORIENTE		ALMEIDA, CHIVOR, GUATEQUE, GUAYATÁ, LA CAPILLA, SOMONDOCO, SUTATENZA, TENZA
42	RICAUARTE		ARCABUCO, CHITARAQUE, GACHANTIVÁ, MONIQUIRÁ, RÁQUIRA, SÁCHICA, SAN JOSÉ DE PARE, SANTA SOFÍA, SANTANA, SUTAMARCHÁN,

133	TELEMBI		BARBACOAS, Magui, ROBERTO PAYAN
134	SANQUIANGA		EL CHARCO, LA TOLA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, SANTA BARBARA
135	PACIFICO SUR		FRANCISCO PIZARRO, TUMACO
136	RIO MAYO		SAN PABLO, ALBAN, BELEN, COLON, El Tablon de Gomez, LA CRUZ, SAN BERNARDO
137	JUANAMBU		ARBOLEDA, BUESACO, LA UNION, SAN LORENZO, SAN PEDRO DE CARTAGO
138	CORDILLERA		CUMBITARA, EL ROSARIO, LEIVA, POLICARPA, TAMINANGO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			TINJACA, TOGÜÍ, VILLA DE LEYVA				
	43	SUGAMUXI	AQUITANIA, CUÍTIVA, FIRAVITOBA, GAMEZA, IZA, MONGUA, MONGUÍ, NOBSA, PESCA, SOGAMOSO, TIBASOSA, TÓPAGA, TOTA		139	EXPROVIN CIA DE OBANDO	ALDANA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPUD, CUMBAL, FUNES, GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, IPIALES, POTOSÍ, PUERRES, PUPIALES
	44	TUNDAMA	BELÉN, BUSBANZÁ, CERINZA, CORRALES, DUITAMA, FLORESTA, PAIPA, SAN ROSA VITERBO, TUTAZÁ		140	CENTRO	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, GRAMALOTE, LOURDES, SALAZAR, SANTIAGO, VILLA CARO
	45	VALDERRAMA	BETÉTTIVA, CHITA, JERICÓ, PAZ DE RÍO, SOCHA, SOCOTÁ, TASCO		141	NORTE	BUCARASICA, EL TARRA, SARDINATA, TIBÚ
CALDAS	46	ALTO OCCIDENTE	FILADELFIA, LA MERCED, MARMATO, RIOSUCIO, SUPÍA	NORTE DE SANTA ANDER	142	OCCIDENTE	ABREGO, CACHIRÁ, CONVENCIÓN, EL CARMEN, HACARÍ, LA ESPERANZA, LA PLAYA, OCAÑA, SAN CALIXTO, TEORAMA
	47	ALTO ORIENTE	MANZANARES, MARQUETALIA, MARULANDA, PENSILVANIA		143	ORIENTAL	CÚCUTA, EL ZULIA, LOS PATIOS, PUERTO SANTANDER,



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	48	BAJO OCCIDENTE	ANSERMA, BELALCÁZAR, RISARALDA, SAN JOSÉ, VITERBO
	49	CENTRO SUR	CHINCHINA, MANIZALES, NEIRA, PALESTINA, VILLAMARIA
	50	NORTE	AGUADAS, ARANZAZU, PÁCORÁ, SALAMINA
	51	MAGDALENA CALDENSE	LA DORADA, NORCASIA, SAMANÁ, VICTORIA
CAQUETA	52	ZONA SUR	ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUIES, SAN JOSE DEL FRAGUA, VALPARAISO
	53	ZONA DE RIOS	CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURRILLO, SOLANO, SOLITA, MILAN
	54	ZONA CENTRO	FLORENCIA, LA MONTAÑITA, MORELIA

			SAN CAYETANO, VILLA DEL ROSARIO
	144	SUR OCCIDENTE	CÁCOTA, CHITAGÁ, MUTISCUA, PAMPLONA, PAMPLONITA, SILOS
	145	SUR ORIENTE	BOCHALEMA, CHINÁCOTA, DURANIA, HERRÁN, LABATECA, RAGONVALIA, TOLEDO
PUTUMAYO	146	ALTO PUTUMAYO	COLÓN, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SIBUNDOY
	147	BAJO PUTUMAYO	ORITO, PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO LEGUIZAMO, SAN MIGUEL
	148	MEDIO PUTUMAYO	MOCOA, PUERTO GUZMAN, VILLA GARZON
QUINDIO	149	PLAN	ARMENIA, FILANDIA, CIRCASIA, LA TEBAIDA, Montengro, QUIMBAYA
	150	CORDILLERANOS	BUENAVISTA, CALARCA, CoRDOBA, GeNOVA, PIJAO, SALENTO



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	55	ZONA NORTE	EL PAUJIL, PUERTO RICO, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO		151	UNO - VERTIENTE ORIENTAL	DOSQUEBRADAS, LA VIRGINIA, MARSELLA, PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL
CASANARE	56	PIEDEMONTE	AGUAZUL, VILLANUEVA, YOPAL, TAURAMENA, MONTERREY, NUNCHÍA, PORE	RISARALDA	152	DOS - VERTIENTE OCCIDENTAL	APIÁ, BALBOA, BELÉN DE UMBRÍA, GUÁTICA, LA CELIA, QUINCHIA, SANTUARIO
	57	SABANA	MANÍ, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL		153	TRES - VERTIENTE DEL PACIFICO	MISTRATÓ, PUEBLO RICO
	58	CORDILLERA	RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, LA SALINA, TÁMARA, CHAMEZA		SANTANDER	154	COMUNERA
CAUCA	59	CENTRO	CAJIBÍO, EL TAMBO, MORALES, PIENDAMO, POPAYÁN, TIMBIO, PURACE, Silvia	155		GARCIA ROVIRA	CAPITANEJO, CARCASÍ, CERRITO, CONCEPCIÓN, ENCISO, GUACA, MACARAVITA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN MIGUEL



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	60	MACIZO	LA SIERRA, ROSAS, SOTARA, ALMAGUER, LA VEGA		156	GUANENT A	ARATOCA, BARICHARA, CABRERA, CHARALÁ, COROMORO, CURITÍ, ENCINO, JORDÁN, MOGOTES, OCAMONTE, ONZAGA, PÁRAMO, PINCHOTE, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, VALLE DE SAN JOSÉ, VILLANUEVA, CEPITÁ
	61	NORTE	BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, MIRANDA, PADILLA, PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, VILLA RICA, GUACHENE, CALDONO, TORIBIO, JAMBALO		157	YARIGUIE S	BARRANCABER MEJA, BETULIA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, CIMITARRA, PUERTO PARRA
	62	PACIFICA	GUAPI, LOPEZ, TIMBIQUI		158	SOTO NORTE	CALIFORNIA, CHARTA, MATANZA, SURATA, VETAS
	63	ORIENTE	PAEZ, TOTORO, INZÁ		159	SOTO NORTE / METROPOL ITANA	TONA
	64	SUR	ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR, FLORENCIA, SUCRE, MERCADERES, PATIA		160	METROPOL ITANA	ZAPATOCA, BUCARAMANG A, EL PLAYÓN, FLORIDABLAN CA, GIRÓN, LEBRÍJA, LOS SANTOS, PIEDECUESTA, RIONEGRO,



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	65	BOTA CAUCANA	PIAMONTE, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA
CESAR	66	CENTRO	CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, CURUMANÍ, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, TAMALAMEQUE
	67	NOROCCIDENTAL	ASTREA, BOSCONIA, EL COPEY, EL PASO
	68	NORTE	BECERRIL, AGUSTÍN CODAZZI, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO, VALLEDUPAR
	69	SUR	AGUACHICA, GAMARRA, GONZÁLEZ, LA GLORIA, PELAYA, RÍO DE ORO, SAN

			SANTA BÁRBARA
	161	VELEZ	SANTA HELENA DEL OPÓN, AGUADA, ALBANIA, BARBOSA, BOLÍVAR, CHIPATÁ, EL PEÑÓN, FLORIÁN, GUAVATÁ, GuEPSA, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LA PAZ, LANDÁZURI, PUENTE NACIONAL, SAN BENITO, SUCRE, VÉLEZ
SUCRE	162	MOJANA	GUARANDA, MAJAGUAL, SUCRE
	163	MONTES DE MARIA	CHALÁN, COLOSO, MORROA, OVEJAS, SINCELEJO
	164	MORROQUILLO	COVEÑAS, PALMITO, SAN ONOFRE, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLÚ VIEJO
	165	SABANAS	BUENAVISTA, COROZAL, EL ROBLE, GALERAS, LOS PALMITOS, SAMPUÉS, SAN



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			ALBERTO, SAN MARTÍN
CHOCO	70	ATRATO	ATRATO, BAGADÓ, BOJAYA, CARMEN EL DE ATRATO, LLORÓ, MEDIO ATRATO, QUIBDÓ, RIO QUITO
	71	DARIEN	ACANDÍ, BELÉN DE BAJIRA, CARMÉN DEL DARIÉN, RIOSUCIO, UNGUÍA
	72	PACIFICO NORTE	BAHÍA SOLANO, JURADÓ, NUQUÍ
	73	PACIFICO SUR	ALTO BAUDÓ, BAJO BAUDÓ, El Litoral del San Juan, MEDIO BAUDÓ
	74	SAN JUAN	CANTON DE SAN PABLO, CERTEGUI, CONDOTO, ITSMINA, MEDIO SAN JUAN, NÓVITA, RÍO FRÍO, SAN JOSÉ DEL PALMAR, SIPÍ, TADÓ, UNION PANAMERICANA

			JUAN BETULIA, SAN PEDRO, SINCÉ
	166	SAN JORGE	CAIMITO, LA UNIÓN, SAN BENITO ABAD, SAN MARCOS
TOLIMA	167	COPEP REG NORTE PLAN	AMBALEMA, ARMERO / GUAYABAL, HONDA, MARIQUITA, LeRIDA, VENADILLO
	168	COPEP CORDILLERA NORTE	FALAN, FRESNO, PALOCABILDO, CASABIANCA, HERVEO, LIBANO, MURILLO, VILLAHERMOSA
	169	COPEP REG ORIENTE	CARMEN DE APICALÁ, CUNDAY, ICONONZO, MELGAR, VILLARRICA
	170	COPEP REG SUR	ATACO, CHAPARRAL, ORTEGA, PLANADAS, RIOBLANCO, SAN ANTONIO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

CORDOBA	75	ALTO SINU	TIERRALTA, VALENCIA	171	COPESESPECIAL REG SURORIEN TE	GUAMO, PRADO, PURIFICACIÓN, SALDAÑA, SUÁREZ, COELLO, ESPINAL, FLANDES	
	76	BAJO SINU	CHIMÁ, COTORRA, LORICA, MOMIL, PURÍSIMA		172	COPESESPECIAL IBAGUE	IBAGUE
	77	CENTRO	MONTERÍA		173	COPESESPECIAL COYAIMA Y NATAGAIMA	COYAIMA, NATAGAIMA
	78	COSTANER A	CANALETE, LOS CÓRDOBAS, MOÑITOS, PUERTO ESCONDIDO, SAN ANTERO, SAN BERNARDO DEL VIENTO		174	COPESESPECIAL RONCESVALLES ROVIRA	RONCESVALLES, ROVIRA
	79	SABANAS	CHINÚ, SAHAGÚN, SAN ANDRÉS SOTAVENTO		175	COPESESPECIAL PIEDRAS ALVARADO	ALVARADO, PIEDRAS
	80	SAN JORGE	AYAPEL, BUENAVISTA, LA APARTADA, MONTELÍBANO, PLANETA RICA, PUEBLO NUEVO, PUERTO LIBERTADOR		176	COPESESPECIAL SAN JUAN SAN LUIS	SAN LUIS, VALLE DE SAN JUAN
	81	SINU MEDIO	CERETÉ, CIÉNAGA DE ORO, SAN CARLOS, SAN PELAYO		177	COPESESPECIAL DOLORES Y ALPUJARRA	ALPUJARRA, DOLORES
CUNDINA MARCA	82	ALMEIDAS	CHOCONTÁ, MACHETA, MANTA, SESQUILÉ, SUESCA,	178	COPESESPECIAL ANZOATEGUI SANTA ISABEL	SANTA ISABEL, ANZOATEGUI	



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

		TIBIRITA, VILLAPINZÓN
83	ALTO MAGDALE NA	AGUA DE DIOS, GIRARDOT, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, NILO, RICAURTE, TOCAIMA
84	BAJO MAGDALE NA	CAPARRAPÍ, GUADUAS, PUERTO SALGAR
85	GUALIVA	ALBÁN, LA PEÑA, LA VEGA, NIMAIMA, NOCAIMA, QUEBRADANEG RA, SAN FRANCISCO, SASAIMA, SUPATÁ, ÚTICA, VERGARA, VILLETA
86	GUAVIO	GACHALA, GACHETA, GAMA, GUASCA, GUATAVITA, JUNÍN, LA CALERA, UBALÁ

	179	COPE SPECIAL CAJAMARC A	CAJAMARCA
VALLE DEL CAUCA	180	CENTRO	ANDALUCÍA, BUGA, BUGALAGRAN DE, CALIMA, GUACARÍ, RESTREPO, RIOFRIO, SAN PEDRO, TRUJILLO, TULUÁ, YOTOCO, CAICEDONIA, SEVILLA
	181	SUR	PALMIRA, PRADERA, EL CERRITO, GINEBRA, CALI, CANDELARIA, DAGUA, FLORIDA, JAMUNDÍ, LA CUMBRE, VIJES, YUMBO
	182	NORTE	ALCALA, ANSERMANUE VO, ARGELIA, BOLÍVAR, CARTAGO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, EL DOVIO, LA UNIÓN, LA VICTORIA, OBANDO, ROLDANILLO, TORO, ULLOA, VERSALLES, ZARZAL



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

	87	MAGDALENA CENTRO	BELTRÁN, BITUIMA, CHAGUANÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, PULI, SAN JUAN DE RÍO SECO, VIANÍ
	88	MEDINA	MEDINA, PARATEBUENO
	89	ORIENTE	CAQUEZA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, FOMEQUE, FOSCA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, QUETAME, UBAQUE, UNE
	90	RIO NEGRO	EL PEÑÓN, LA PALMA, PACHO, PAIME, SAN CAYETANO, TOPAÍPI, VILLAGOMEZ, YACOPI
	91	SABANA CENTRO	CAJICÁ, CHÍA, COGUA, GACHANCIPÁ, NEMOCOÑ, SOPÓ, TABIO, TOCANCIPÁ, ZIPAQUIRÁ
	92	SABANA OCCIDENTE	BOJACÁ, COTA, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, SUBACHOQUE, TENJO, ZIPACOÑ
	93	SOACHA	SIBATÉ, SOACHA
	94	SUMAPAZ	ARBELÁEZ, CABRERA, FUSAGASUGÁ, GRANADA, PANDI, PASCA, SAN BERNARDO,

	183	PACIFICO	BUENAVENTURA
VAUPE S	184	MUNICIPIO VAUPES	CARURU
	185	MUNICIPIO VAUPES	MITÚ
	186	MUNICIPIO VAUPES	PACOA
	187	MUNICIPIO VAUPES	PAPUNAHUA
	188	MUNICIPIO VAUPES	TARAIRA
	189	MUNICIPIO VAUPES	YAVARATÉ
VICHADA	190	MUNICIPIO VICHADA	CUMARIBO



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			SILVANIA, TIBACUY, VENEZIA			
	95	TEQUENDAMA	ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, CACHIPAY, EL COLEGIO, LA MESA, QUIPILE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, TENA, VIOTÁ	191	MUNICIPIO O VICHADA	LA PRIMAVERA
	96	UBATE	CARMEN DE CARUPA, CUCUNUBÁ, FÚQUENE, GUACHETÁ, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, SUSA, SUTATAUSA, TAUSA, UBATE	192	MUNICIPIO O VICHADA	PUERTO CARREÑO
				193	MUNICIPIO O VICHADA	SANTA ROSALÍA

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA: El proponente que presente oferta para el Segmento 1, podrá presentar oferta a cualquiera de las subregiones o municipios relacionados en la Tabla de acuerdo con su capacidad de producción y de suministro.

Ahora bien, de igual forma el lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos del presente mecanismo tendrá regiones que agrupan departamentos. Estas 28 zonas giran en torno a las ciudades principales de los territorios, siendo Bogotá por su tamaño, una zona independiente como se observa a continuación en la Tabla 2 – Zonas de Cobertura – REGIONES.

Tabla 2 - Zonas de Cobertura - REGIONES



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

NO. DE ZONA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA
1	Santa Marta , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
2	Riohacha , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha Valledupar , Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
3	Cartagena , Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
4	Barranquilla , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
5	Sincedejo , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Tolviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
6	Montería , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Loricá, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
7	Medellín , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

8	Manizales , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
9	Pereira , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
10	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
11	Cali , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Torbío, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
12	Popayán , El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
13	Pasto , Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
14	Ibagué , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérica, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandí, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

15	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).
16	Tunja , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)
	Yopal , Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Maní
17	Bucaramanga , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
18	Cúcuta , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santander), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácuta, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
19	Villavicencio , Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebuena, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripán (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanías (Meta), Medina (Cundinamarca)
	San José del Guaviare , El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

20	<p>Cundinamarca Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), El Peñon (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junin (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Sylvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubala (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paime.</p>
21	Bogotá D.C.,
22	San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
23	Leticia, Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
24	Quibdó, Bahía Solano, Riosucio, Isthmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
25	Arauca, Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
26	Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
27	Mitú
28	Puerto Inírida

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA 1: El Proponente cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa que presente oferta para la zona 21, estará obligado a presentar ofertas para las zonas 22 a la 28 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 Condiciones de Presentación de las ofertas según el segmento.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

NOTA 2: El proponente del segmento 2 que presente oferta a 9 o más regiones, deberá presentarse al segmento 3 (Nacional)

Teniendo en cuenta lo anterior, el lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos del presente Acuerdo contará con 193 subregiones para el segmento 1, 28 regiones para el segmento 2 y una región nacional (que corresponde a la cotización en las 28 regiones) para el segmento 3.

En el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, se abrirán ventanas de manera escalonada con el fin de que los interesados en ser proveedores puedan ingresar al Acuerdo Marco dentro de los periodos definidos en los documentos del proceso, la ANCP-CCE procederá a la apertura de ventanas para que los proveedores ingresen al **Lote 1: Compraventa y Suministro de Alimentos Perecederos y no Perecederos**, de manera gradual teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2003.

El procedimiento aquí definido se aplicará para la apertura de las subsiguientes ventanas de ingreso, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, de conformidad con los términos y condiciones dispuestos en los documentos del proceso.

Por su parte, el **Lote 2 – Operación Logística** tendrá 109 municipios y 1 zona regional (que corresponde a 11 regiones), esta territorialización responde a la necesidad de servicios logísticos que tienen las entidades compradoras. De acuerdo con lo identificado en el estudio del sector y teniendo en cuenta que la operación logística varía en función de la dinámica misma de las entidades, se aclara que la cobertura de este lote será escalonada, incluyendo en cada ventana del proceso los demás municipios y regiones de demanda. La regionalización de este lote se presenta a continuación en la Tabla 3 - Zonas de cobertura Lote de logística.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

En el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, se abrirán ventanas de manera escalonada con el fin de que los interesados en ser proveedores puedan ingresar al Acuerdo Marco dentro de los periodos definidos en los documentos del proceso, la ANCP-CCE ampliará la apertura de las ventanas con el fin de que tanto las entidades compradoras, de acuerdo con sus necesidades, soliciten la apertura de las ventanas para el Lote 2 - Servicios Logísticos. Así mismo, se abrirán las ventanas de este lote a fin de permitir el ingreso de los proveedores de manera gradual teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2003.

El procedimiento aquí definido se aplicará para la apertura de las subsiguientes ventanas de ingreso, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, de conformidad con los términos y condiciones dispuestos en los documentos del proceso.

Tabla 3 - Regionalización Lote de servicios logísticos

No.	REGIÓN	MUNICIPIO
1	AMAZONIA	Florencia
		Villa garzón
		Florencia
		San Vicente del Caguán
		Solano
		Santa Ana
2	ANTIOQUIA	Carepa
		La estrella
		Puerto Berrio
		Quibdó
		Rionegro
		Puerto Berrio
		Medellín
		Turbo



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

		Andes
		San Pedro de Urabá
		Bello
		Yarumal
		Unión Panamericana
3	CARIBE	San Andrés
		Cartagena
		Corozal
		Coveñas
		Magangué
4	CENTRO	Cota
		Leticia
		Tunja
		Sogamoso
		Chiquinquirá
		Samacá
		Duitama
		Bogotá
		Facatativá
		Ubalá
		Madrid
		Marandua
5	LLANOS	Villavicencio
		Yopal
		San José del Guaviare
		Tame
		Arauca
		Calamar
		Cubarral
		Granada
		Mitú
6	NORORIENTE	Aguachica



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

		Cúcuta
		Bucaramanga
		Pamplona
		Tibú
		Salazar de las palmas
		Ocaña
		El socorro
		Barrancabermeja
		San Vicente de chucuri
		Cimitarra
7	NORTE	Malambo
		Montería
		Caucasia
		Barranquilla
		La mata
		Valledupar
		La loma
		Tierralta
		Buenavista
		Riohacha
		Albania
		Santa marta
		Aracataca
8	PACIFICO	Guapi
		Timbiquí
		Bahía solano
		Docordo
		Jurado
		Nuquí
		Pizarro
		Charco
		Iscuandé



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

		Mosquera
		Salahonda
		Satinga
		Buenaventura
		Tumaco
		Bahía Málaga
9	SUR	Leguizamo
		Corregimiento la tagua
10	SUR OCCIDENTE	Pasto
		Cali
		Manizales
		Popayán
		Ipiales
		Génova
		Armenia
		Montenegro
		Pereira
		Buga
		Palmira
		Zarzal
		Cartago
11	TOLIMA	Girardot
		Neiva
		Nilo
		Fusagasugá
		Puerto salgar
		Garzón
		Pitalito
		La plata
		Ibagué
		Chaparral
		Honda



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

		Melgar
--	--	--------

Teniendo en cuenta que el lote de logística está segmentado por tamaño empresarial, los proponentes del segmento 1 se podrán presentar por municipio y los del segmento 2 deberán cubrir toda la zona regional, es decir, los 109 municipios.

Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco de Precios / SDA.

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco / Sistema Dinámico de Adquisición, siguiente a la firma del **ACTA DE INICIO**, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía única de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado, según lo previsto en la Cláusula [11](#) del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Parágrafo primero: Los precios máximos permitidos para los alimentos perecederos y no perecederos, serán los establecidos en el Catálogo, los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal (**Lote 1 suministro o compraventa de alimentos**). (Formato 10A - Oferta económica lote 1)



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Parágrafo segundo: Los precios máximos permitidos para los servicios logísticos, serán los establecidos en el Catálogo, los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal (**Lote 2 Servicios Logísticos**). (Formato 10B - Oferta económica lote 2).

Para los lotes 1 y 2, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula [10](#). (**Lotes 1 suministro o compraventa de alimentos y 2 Servicios Logísticos**).

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaria los Proveedores del lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos, podrán realizar descuentos para cada uno de los alimentos, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo.

Parágrafo cuarto: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, “bienes sin precio piso”.

Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco de Precios / SDA.

Teniendo en cuenta que los Acuerdos Marco de Precios no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, la ANCP-CCE concluye que la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición no genera erogación ni compromiso presupuestal.

Por lo anterior, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, el cual corresponderá a la sumatoria del valor de las



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

órdenes de compra que formulen las entidades estatales derivadas del catálogo del Acuerdo Marco de Precios.

En este sentido, la ANCP-CCE estima el valor del contrato para el **Lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos** en al menos **\$6.328.601.145.876** COP el cual corresponde a una estimación realizada de acuerdo con las adquisiciones ejecutadas por las diferentes entidades estatales, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP I, SECOP II durante los periodos 2021, 2022 y 2023. En relación con el **Lote 2 - Servicios Logísticos** se estima un valor del contrato en al menos **\$1.404.949.454.384,5** COP el cual corresponde al 22.2% del valor estimado para el **lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos**, toda vez que la Encuesta Nacional Logística establece este porcentaje como lo relativo al componente logístico del sector agropecuario.

No obstante, lo anterior, el proceso de selección tiene un valor de **\$0,00 COP**.

Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora

Previo a iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y los servicios logísticos, a través de la Tienda Virtual, corresponderá a la Entidad Compradora el deber de planificar la compra de los bienes de acuerdo con lo establecido en la Ley, y según los bienes que desee adquirir, así como los servicios logísticos.

De igual manera, en cuanto a la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos, la entidad compradora, en el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, deberá tener presente las disposiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 2046 del 2020, la cual indica sobre la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Campesina, Familiar o Comunitaria Locales y sus Organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Así mismo, la entidad compradora antes de realizar la adquisición de alimentos debe incluir dentro de los documentos correspondientes, los puntajes adicionales y puntajes facultativos establecidos en el Decreto 248 de 2021.

Si las Entidades Compradoras tienen la necesidad de adquirir alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, donde se contemplen los servicios logísticos (recepción, almacenamiento y distribución) **Lote 1- Suministro o compraventa de alimentos**, lo podrán hacer mediante el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, para lo cual deberán acoger lo dispuesto en el pliego de condiciones para el **Lote 2 - Servicios Logísticos**.

Las Entidades compradoras deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en el presente documento; y realizar lo descrito a continuación:

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria comunes para el Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos y para el Lote 2 – servicios logísticos:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1. La entidad compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, así como los lineamientos adoptados en los documentos del mecanismo, como son la guía, los máximos totales en órdenes de compra establecidos por cada uno de los segmentos, catálogo, contrato, entre



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

6.2. _Conocer y dar cumplimiento con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, los cuales son:

- Contrato,
- Catálogo,
- Simulador,
- Guía de utilización del Acuerdo,
- Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- Documentos del proceso Licitatorio **CCENEG-083-01-2024** y
- Las ofertas de los proveedores.

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por UN (1) DÍA HÁBILES antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.4. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. El plazo del evento de solicitud de cotización tendrá una duración de UN DÍA HÁBILES siguientes a su creación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, finalizando a las 5:00 pm del último día hábil.
- 6.5. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.
- 6.6. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) no pueden ser utilizadas para crear órdenes de compra, la única forma de colocar órdenes de compra es a través de una RFQ (solicitud de cotización).
- 6.7. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización y proceder a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la solicitud de cotización para la contratación del Suministro o compraventa de alimentos (**Proveedores Lote 1** - y servicios de logística (**proveedores del Lote 2**) objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- (i) La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones donde el Proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos;
- (ii) Las exactas de los alimentos que requiere;
- (iii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
- (iv) La hora y fecha para la entrega de los alimentos cuando se trate de una compraventa;
- (v) El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro;
- (vi) El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;
- (vii) El protocolo para el recibo de los Alimentos;
- (viii) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
- (ix) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
- (x) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

6.8. Las Entidades Compradoras **(i)** de orden territorial o **(ii)** de orden nacional, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

(estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 6.9. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.
- 6.10. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los bienes o servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.
- 6.11. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir el nivel de riesgo de la ARL en la Solicitud de Cotización, cuando la actividad a realizar constituya un riesgo mayor a nivel dos (2). En caso de no incluir el nivel de riesgo de los operarios solicitados, la Entidad Compradora está en la obligación de adicionar en la Orden de Compra los valores correspondientes a dicho concepto.
- 6.12. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.13. Determinar desde el marco de la debida planeación, el presupuesto oficial que se destinará por cada grupo de alimentos que se deseen adquirir, permitiendo de esta manera que el evento de cotización se realice de manera individual por cada grupo de alimentos y de acuerdo con las cuantías establecidas para cada uno de los segmentos en el pliego de condiciones. Así mismo, deberá estimar dentro de su presupuesto los costos de los servicios logísticos (recepción, almacenamiento y distribución).
- 6.14. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico. No obstante, únicamente para el **lote 2 – Servicios logísticos** la entidad compradora deberá solicitar el concepto sanitario de que trata la Resolución 2674 de 2013, en el cual como mínimo se consigne por lo menos las siguientes disposiciones: (i) Edificación e Instalaciones, (ii) Equipos y utensilios, (iii) Personal manipulador de alimentos, (iv) Requisitos higiénicos de fabricación, Aseguramiento y control de la calidad e inocuidad, (v) Saneamiento, (vi) Almacenamiento, (vii) distribución, (viii) transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos, (ix) establecimientos de preparación de alimentos, (x) Inspección, (ix) vigilancia y control y (xii) todas las demás que apliquen de acuerdo con las actividades realizadas.
- 6.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la Entidad Compradora deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

- 6.16. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir el nivel de riesgo de la ARL en la Solicitud de Cotización, cuando la actividad a realizar constituya un riesgo mayor a nivel dos (2). En caso de no incluir el nivel de riesgo de los operarios solicitados, la Entidad Compradora está en la obligación de adicionar en la Orden de Compra los valores correspondientes a dicho concepto.
- 6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.18. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, y cuente con el Registro Único de Proponentes - RUP - vigente.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.19. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015 y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.
- 6.20. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y su aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los alimentos de la Solicitud de Cotización (**Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos**), así como todos los ítems que hacen parte de los servicios logísticos (**Lote 2 - Servicios logísticos**). De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.21. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un Acta de Inicio dentro de los términos del numeral 6.7 de la cláusula 6.
- 6.22. Propender espacios adecuados para que las Operarios puedan realizar labores como cambiarse, ingerir alimentos y acceder al servicio de baño. Asimismo, contar con espacios que les permita almacenar sus objetos



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

personales durante el desarrollo de la jornada de la prestación del servicio, brindando condiciones de autorización de acceso a las instalaciones donde será prestado el servicio.

- 6.23. Indicar al Proveedor el horario y responsable para la entrega de los bienes o servicios en la Entidad Compradora, es importante aclarar que la entrega se realizará en la ubicación indicada en la solicitud de cotización.
- 6.24. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.25. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.26. La Entidad Compradora dentro de **UN (1) DÍA HÁBIL** posterior a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "*Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra*" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: (i) ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, (ii) informe de evaluación, (iii) el Estudio Previo correspondiente al proceso y (IV) el CDP o Vigencias Futuras según corresponda.
- 6.27. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.28. Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega en un tiempo inferior.
- 6.29. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.30. Las Entidades Compradoras podrán ejercer las facultades excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, respecto a los proveedores que celebren Órdenes de Compra con ocasión del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que el incumplimiento del proveedor generaría un posible desabastecimiento, la entidad compradora deberá evaluar la gravedad del mismo, y respecto a la Caducidad, se encontrará facultada para declararla en la Orden de Compra cuando se materialicen las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y dar aplicación a lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

- 6.31. Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
- 6.32. La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

- 6.33. Para evitar el desabastecimiento en el marco de la debida planeación, teniendo en cuenta los tiempos de abastecimiento y distribución, las entidades compradoras deberán contemplar en la orden de compra las cantidades de alimento necesarias para garantizar un stock de contingencia.
- 6.34. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre, existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.
- 6.35. La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.36. La entidad compradora deberá verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello, le corresponderá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones, REDAM y RUES; Adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. De llegarse a evidenciar una inhabilidad sobreviniente del Proveedor seleccionado, la Entidad Compradora deberá seleccionar al segundo que haya ofrecido el menor precio.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.37. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015 y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.
- 6.38. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de **UN (1) DÍA HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.
- 6.39. La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que cada uno de los alimentos entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición. Es importante mencionar que la Entidad Compradora podrá designar un comité quien apoyará al supervisor para esta labor; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- constancia de los ítems referidos en el numeral 6.21 de la cláusula 6.; **(v)** verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones, relacionado con las Normas Sanitarias **(vi)** una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y **(vii)** todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 6.40. Indicar al Proveedor el horario y la persona responsable para la entrega de los alimentos y el sitio o bodega que para el efecto haya determinado el operador logístico en coordinación con la Entidad Compradora.
- 6.41. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.42. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la póliza.
- 6.43. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega de los bienes relacionados en el Anexo 4 (**lote 1- Suministro o compraventa de alimentos**) Anexo 6 (**Lote 2 – Suministro de alimentos**). La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo, plazos que deben estar fijados en el acta de inicio.
- 6.44. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionados con el trámite interno para



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

- 6.45. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12. incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula de conformidad con lo señalado en el Anexo 5. Acuerdos de Nivel de Servicios ANS. En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de una o más facturas debidamente emitidas por el proveedor, se causarán los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora en el pago por 60 días calendario de tres o más facturas el proveedor está en la facultad de suspender el suministro del bien o servicio o la prestación del servicio según aplique, hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en la cancelación de los pagos en mora el pago de la totalidad de las facturas en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.
- 6.46. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.47. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una sanción producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en el parágrafo 2 de la cláusula 18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.48. Adelantar los procesos sancionatorios correspondientes por incumplimiento del proveedor en la entrega o suministro de los bienes y presentación del servicio (cuando aplique) y proceder a la cesión o terminación del contrato según corresponda o lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que proceda el incumplimiento, notificar a CCE para que realice suspensión temporal del Acuerdo Marco de Precios al proveedor. Para tales efectos la entidad compradora deberá realizar el análisis previo a la aplicación de las sanciones en el evento que el proveedor haya dado lugar al incumplimiento.

6.49. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco / Sistema Dinámico de Adquisición, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionada con las respuestas a las solicitudes de información o con las solicitudes o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la ocurrencia de los hechos.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.50. Corresponderá a la Entidad Compradora verificar en la ejecución de la orden de compra, que el contratista haya adelantado los trámites correspondientes de certificación a los pequeños productores Unidades de Economía Popular o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.
- 6.51. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.52. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos; y realizar el respectivo traslado a las autoridades competentes.
- 6.53. Durante la ejecución de la Orden de Compra la Entidad Compradora podrá aplicar en el momento de la facturación Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS, conforme al Anexo No. 5.
- 6.54. La Entidad Compradora debe verificar en la Operación Secundaria el cumplimiento de lo establecido en los documentos previos, pliego de condiciones y sus anexos y el presente documento, así como lo relacionado con la Norma Sanitaria o Registro Sanitario de los productos que así lo requieran. Para esto, podrá nombrar un comité que ayude al supervisor de la Orden de Compra con dicha verificación.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las fichas técnicas genera un incumplimiento de la Orden de Compra, lo cual posibilita la



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

aplicación del procedimiento para la imposición de multas al Proveedor que haya lugar por parte de la Entidad Compradora.

- 6.55. La Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "*Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra*" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: **(i)** ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, **(ii)** informe de evaluación y **(iii)** el Estudio Previo correspondiente al proceso.
- 6.56. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 6.57. Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega en un tiempo inferior.
- 6.58. Verificar que se cumpla con las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental, sociales y de sostenibilidad.
- 6.59. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.60. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.61. Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.62. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 6.63. Enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor o apoyo a la supervisión, así mismo, informar cuando exista cambio de supervisor. Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.64. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten o sea requerido para el trámite de las cuentas de cobro, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 6.65. La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del porcentaje de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, definido en el evento de cotización durante el plazo de ejecución de la orden de compra. Así mismo, debe verificar los documentos allegados por el proveedor para acreditar este requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

6.66. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 "Acuerdos de Nivel de Servicios – ANS". En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de una o más facturas debidamente emitidas por el proveedor, se causarán los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora en el de pago por 60 días calendario de tres o más facturas el proveedor está en la facultad de suspender el suministro del bien o servicio o la prestación del servicio según aplique, hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en la cancelación de los pagos en mora; el pago de la totalidad de las facturas en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.

6.67. Corresponde a la entidad compradora a través de la supervisión, hacer seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, teniendo en cuenta lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles y socialmente responsables, las cuales deberá cumplir el proveedor durante la ejecución de la orden de compra.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

6.68. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

6.69. En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición satisface la necesidad de abastecimiento de alimentos y operación logística de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Cuando realice la solicitud de información (la cual es obligatoria para el Segmento 1 Economía Popular y ACFC) o cotización, deberá determinar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (o sus módulos cuando así lo determine Colombia Compra Eficiente) el sitio o sitios en los que se entregarán los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, los cuales deberán garantizar las condiciones mínimas para su recepción, almacenamiento y distribución.
- (iv) Teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral anterior, la Entidad Compradora deberá desde la etapa de planeación, determinar un lugar específico de acuerdo con la (s) región (es) en la (s) cual (es) adelante la Orden de Compra, este (estos) lugar (es) deberán contar con todas las garantías de inocuidad, para la recepción y almacenamiento de los bienes de acuerdo con el Anexo 3- Guía Centros Agro - Logísticos, de igual forma, la entidad deberá garantizar todo lo necesario para la posterior distribución y



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- preparación de los alimentos entregados por el (los) proveedor (es) sin afectar su calidad e inocuidad de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades del territorio.
- (v) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
 - (vi) El simulador selecciona al Proveedor que cotiza con la mejor oferta para el alimento perecedero o no perecedero o para el servicio logístico en la zona en la cual se requiere el mismo, previa verificación por parte de Colombia Compra Eficiente de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad
 - (vii) Dar prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Art. 31 de la ley 2069 de 2020.
 - (viii) Pone la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición;
 - (ix) Verifica la entrega de los alimentos conforme lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
 - (x) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

6.70. Corresponderá a las entidades compradoras en la operación secundaria, verificar que se cumpla con el porcentaje con el cual se comprometió el proponente, y deberá solicitar del respectivo paz y salvo emitido por el productor de la ACFC y el contrato de proveeduría.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

6.71. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria para el lote 1 – Suministro de Alimentos:

6.72. Realizar un RFI previo al evento de cotización dirigido a los proveedores del segmento 1 Unidades de Economía Popular, Microempresas y ACFC, de la subregión y del grupo de alimentos correspondiente, de acuerdo a la cuantía establecida para este segmento, con la finalidad de consultar y verificar la disponibilidad y las cantidades del alimento o los alimentos que se deseen adquirir, teniendo en cuenta que el modelo de negocio del presente Acuerdo Marco / SDA, busca incluir a grupos poblacionales en las compras públicas de alimentos de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 y la Ley 2046 de 2020. En el caso de no obtener respuesta dentro del término establecido en el RFI, o que los proveedores del segmento 1 correspondiente a las Unidades de Economía Popular, Microempresas y ACFC, no cuenten con la disponibilidad y las cantidades requeridas por la entidad compradora, ésta última podrá continuar con el evento de cotización acudiendo a los demás segmentos para cubrir la necesidad.

6.73. Corresponderá a la entidad compradora, cuando un sólo proveedor sea el que suministre los alimentos y con el fin de evitar sobrecostos, adelantar el respectivo estudio de mercado, para aquellos alimentos que no tengan precio referencia del SIPSA, y establecer precios que sirvan de referencia para el evento de cotización.

6.74. Verificar que los proveedores de los segmentos 2 y 3 en la ejecución de las órdenes de compra, den cumplimiento a las promesas de los



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

contratos de proveeduría celebrados con los pequeños productores de la ACFC, a la luz del Decreto 248 de 2021.

- 6.75. La Entidad Compradora debe requerir y exigir al proveedor el/los contrato(s) de Proveeduría de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Estos contratos de proveeduría podrán suscribirse y actualizarse durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios/ SDA con nuevos productores agropecuarios inscritos en el Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con el fin de garantizar la adquisición del 30% del valor del presupuesto destinado a la compra de alimentos, listado que se encuentra publicado por Colombia Compra Eficiente en el minisitio del Acuerdo Marco de Precios / SDA en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/informacion-iad-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-consumo-humano>.

La Entidad podrá requerir en cualquier momento, durante la ejecución de la orden de compra, copia de los contratos de proveeduría con los productores agropecuarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

- 6.76. Las Entidades Compradoras, una vez realizado el respectivo análisis presupuestal y financiero, que consideren cumplir con el mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en ese orden ideas, es necesario que destinen el 30% del valor de sus recursos a este fin. Las entidades determinarán el porcentaje (%) de cumplimiento de esta disposición legal dentro de sus recursos para la ejecución de cada orden de compra. Para ello, deberá exigir a los



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

proveedores de los segmentos 2 y 3 del Acuerdo Marco de Precios Sistema Dinámico de Adquisición, el cumplimiento de la suscripción de los contratos de proveeduría con productores agropecuarios inscritos en el Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

Informar a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, Cuando la oferta de alimentos producidos por las ACFC, sea inferior al 30%, lo relacionado con el cumplimiento de obligación de adquirir localmente alimentos quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

- 6.77. Las entidades compradoras deberán dar cumplimiento desde su etapa de planeación (elaboración de estudios y documentos previos), a lo establecido en el modelo de negocio del presente Acuerdo Marco / Sistema Dinámico de Adquisición, buscando siempre la optimización del gasto público, cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 del 2021, al momento de satisfacer sus necesidades; por tal razón, deberá iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, diligenciando: (i) la solicitud de información; y (ii) la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para la solicitud de información y tres (3) días hábiles para la solicitud de cotización contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se crearon dichas solicitudes para que los proveedores envíen su respectiva respuesta. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de información y cotización a las 5:00 PM del día del cierre.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

La Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de solicitar a los proveedores del segmento 1: Unidades de Economía Popular, microempresas y ACFC información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los alimentos por parte de estos proveedores.

- 6.78. Las Entidades Compradoras les corresponderá realizar las órdenes de compra, atendiendo y respetando los montos máximos totales en órdenes de compra establecidos por cada uno de los segmentos del Acuerdo Marco / Sistema Dinámico de Adquisición, teniendo en cuenta que, las órdenes de compra se realizarán por grupo de alimentos.

En el caso que los proveedores del segmento 1 den respuesta a la solicitud de información, indicando que no es posible atender lo requerido por la entidad compradora, el simulador del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición acudirá al segmento 2 MiPymes para atender su necesidad.

- 6.79. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características de los alimentos objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición directamente a la Administración o Supervisión realizada por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

- 6.80. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: **(i)** haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 16 del presente documento; **(ii)** tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; **(iii)** haber verificado el pago de parafiscales



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

por parte del Proveedor (cuando aplique); y **(iv)** definir el lugar donde se debe hacer la entrega de los alimentos, el cual deberá garantizar la inocuidad de los mismos **(v)** suscribir con el Proveedor, un **Acta de Inicio** dentro de los términos del numeral 7.40 de la cláusula 7, y en la cual se consignarán:

La Entidad Compradora deberá indicar en el evento de cotización a los proveedores habilitados los siguientes aspectos, entre otros:

- (i) La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones donde el Proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos;
- (ii) Las cantidades exactas de los alimentos que requiere
- (iii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
- (iv) La hora y fecha para la entrega de los alimentos cuando se trate de una compraventa;
- (v) El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro;
- (vi) El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;
- (vii) El protocolo para el recibo de los Alimentos;
- (viii) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
- (ix) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
- (x) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

Nota: en aras de mitigar el riesgo de desabastecimiento, en el marco de la debida planeación y teniendo en cuenta los tiempos de abastecimiento y distribución, las entidades compradoras deberán contemplar en la orden de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

compra las cantidades de alimento necesarias para garantizar un stock de contingencia.

6.81. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que los precios máximos permitidos para los alimentos correspondan a los establecidos y reportados en el SIPSA para aquellos alimentos en los que exista este reporte, para los que no, deberán realizar el respectivo estudio de mercado para establecer estos precios. Sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en el pliego de condiciones. Así mismo, la entidad compradora deberá verificar durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, las normas que sobre la materia expidan las autoridades competentes sobre los precios justos

6.82. Los proponentes que resulten habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3 del Lote 1 – Suministro de alimentos**, deberán aportar las promesas de contrato de proveeduría de los productores de la ACFC con los cuales pretenda acreditar el porcentaje, las cuales deberán constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- i. Identificación del representante de la ACFC, y del oferente del segmento.
- ii. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
- iii. Porcentaje de compra del proponente al productor o productores de la ACFC, de acuerdo con el compromiso para obtener el puntaje.
- iv. Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios;
- v. Condiciones de embalaje o empaque de estos; y



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- vi. La obligación de realizar el pago contra entrega de los productos adquiridos con el productor de la ACFC.

Los contratos de proveeduría deberán suscribirse con los pequeños productores agropecuarios locales o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o de la ADR.

- 6.83. Los proponentes de los segmentos 2 y 3 podrán acreditar el cumplimiento del porcentaje (30%) de que trata el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, en la ejecución de las diferentes órdenes de compra, con las promesas de contratos de proveeduría que suscribió para participar en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, para obtener el puntaje con uno o varias promesas de contrato de proveeduría que haya presentado en el proceso de selección.

Ante la imposibilidad de continuar el vínculo entre proponente y el productor de la ACFC con el cual se suscribió la promesa del contrato de proveeduría, corresponderá al proponente exponer las razones y argumentos correspondientes ante la ANCP-CCE; en el evento en que la Agencia considere viable la solicitud, corresponderá al proponente aportar un paz y salvo suscrito entre las partes y suscribir una nueva promesa de contrato de proveeduría con otro productor de la ACFC.

- 6.84. El supervisor de la entidad compradora en la operación secundaria, verificar que proveedor cumpla con el porcentaje con el cual se comprometió al momento de presentar la oferta, y deberá solicitar el respectivo paz y salvo emitido por el productor de la ACFC y el contrato de proveeduría.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

6.85. Verificar que el Proveedor de los segmentos 2 y 3 se encuentran al día en el pago por concepto de los contratos de proveeduría con los pequeños productores de la ACFC.

6.86. El supervisor del contrato designado por la entidad compradora deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, en razón a los contratos de proveeduría suscritos con pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, el supervisor del contrato verificará que se haya realizado el pago contra entrega de los productos adquiridos a éstos.

NOTA: En lo que respecta al pago contra entrega tener en cuenta la Guía Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como las normas que regulan la materia.

6.87 Las entidades compradoras en la operación secundaria deberán adoptar e implementar los mecanismos financieros y contractuales de pago contra entrega definidos por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas locales de alimentos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la ley 2046 de 2020.

6.88. La Entidad compradora deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los alimentos a partir de las fichas técnicas aprobadas por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de alimentos.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

6.89. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria para el lote 2 – Servicios logísticos:

6.90. Corresponderá a la entidad compradora desde la etapa de planeación, cuando contemple el servicio logístico, establecer un cronograma con el fin de evaluar una, bodega o lugar específico para la recepción y almacenamiento de los alimentos donde no se afecte la calidad e inocuidad de estos conforme a la normativa vigente; el cual deberá estar determinado al momento de suscribir el acta de inicio por parte del proveedor.

6.91. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades en lo que respecta a la operación logística objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición directamente a la Administración o Supervisión realizada por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

6.92. La Entidad Compradora deberá indicar en el evento de cotización a los proveedores habilitados en el **lote 2 – Servicios logísticos** los siguientes aspectos, entre otros:

La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones donde el Proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos;

- (i) Las cantidades exactas de los alimentos que requiere
- (ii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- (iii) La fecha máxima para la entrega de los alimentos cuando se trate de una compraventa;
- (iv) El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro;
- (v) El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;
- (vi) El protocolo para el recibo de los Alimentos;
- (vii) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
- (viii) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
- (ix) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

6.93. Deberá indicar en la solicitud de información a los proveedores del Lote 1 – segmento 1 y 2, los siguientes aspectos, entre otros:

- (i) Las cantidades exactas de los alimentos que requieren por grupo de alimentos.
- (ii) La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones (centro agro logístico) donde el proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos.
- (iii) El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro.

Los proveedores deberán indicar si cuentan con la producción o entrega de los alimentos de acuerdo con las condiciones requeridas por la entidad compradora.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 6.93. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en todos los documentos.
- 6.94. Garantizar en el desarrollo de las actividades de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de la bodega presentada en la Oferta.
- 6.95. Corresponderá a la Entidad Compradora prever en el marco de su debida planeación que el operador logístico, cuente con stock suficiente para responder en cuestión de horas a la solicitud.
- 6.96. Corresponderá a la Entidad Compradora verificar que el proveedor cuente con la infraestructura y capacidad necesaria para cubrir las actividades de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución a los diferentes puntos de consumo, de acuerdo con la necesidad de las entidades compradoras. Los horarios y puntos de entrega serán acordados con el proveedor de servicios logísticos.
- 6.97. La Entidad Compradora deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los alimentos, durante la cadena de distribución (recepción, almacenamiento, ensamble y distribución) a los diferentes puntos de consumo.
- 6.98. Si la Entidad Compradora considera conveniente realizar el aprovisionamiento de cosecha, procederá de común acuerdo con el proveedor logístico, previo a establecer un perímetro logístico fijado por las partes y una vez establecidos los costos del aprovisionamiento, corresponderá al operador logístico recoger los alimentos en el punto de cosecha.
- 6.99. Implementar el plan de contingencia establecido en el cuando haya lugar.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

6.100. La Entidad Compradora para el presente Acuerdo Marco de Precios, debe cumplir con la debida planeación para la adquisición de alimentos, por lo que debe estimar de manera anticipada el abastecimiento de los mismos de acuerdo a los programas internos que tenga establecidos, Con el fin de mantener el abastecimiento permanente, deberá tener en cuenta todos los plazos establecidos en el presente Mecanismo para la entrega efectiva de los alimentos, tales como: (i) RFI; (ii) RFQ; (iii) plazos para colocación de la Orden de compra; (iv) suscripción de la orden de compra; (v) constitución de pólizas por parte de los proveedores; (vi) plazos de aprobación de garantías por parte de la entidad compradora; (vii) plazos para la suscripción del acta inicio; y (viii) tiempos y procedimientos administrativos internos propios de la entidad compradora, entre otros.

6.101. Dentro de la debida planeación, la entidad compradora debe tener en cuenta que, para garantizar el abastecimiento oportuno de los alimentos, debe colocar la orden de compra al **Lote 2 - servicios logísticos**, para proceder a la adquisición de alimentos del **Lote 1 – suministro o compraventa de alimento**.

6.102. La entidad compradora deberá tener en cuenta que si la orden de compra del **Lote 1 – suministro de alimentos**, no supera el valor establecido en la Resolución No. 08 de 2023, es decir, que el valor de la compra no supera los \$171.477.888, tiene la obligación de colocar el RFI al **segmento 1 del lote 1 – suministro o compraventa de alimentos**, a fin de que las unidades de economía popular, microempresas y ACFC, respondan el RFI para proveer a la entidad compradora. En el evento que los proveedores de este segmento respondan que no tienen la capacidad de suministrar los alimentos, la entidad compradora procederá a colocar el RFI al **segmento 2 del lote 1 – suministro de alimentos**, si los proveedores de este segmento



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

responden que no tienen la capacidad de suministrar los alimentos, la entidad compradora elevará el RFI al **segmento 3 – Lote 1 – compraventa o suministro de alimentos**, quienes están en la obligación de suministrar todos los alimentos requeridos por la entidad compradora.

6.102. La entidad compradora deberá tener en cuenta que si la orden de compra del **lote 2 – servicios logísticos**, no supera el valor establecido en el pliego de condiciones USD \$125.000, es decir, que el valor de la compra no supera los \$532.338.092, tiene la obligación de colocar el RFI al **segmento 1 del lote 2 – servicios logísticos**, a fin de que las Mypimes respondan el RFI para prestar el servicio de operación logística. En el evento que los proveedores de este segmento respondan que no tienen la capacidad de realizar la operación logística, la entidad compradora procederá a colocar el RFI al **segmento 2 del lote 2 – suministro de alimentos**, quienes están en la obligación de prestar los servicios logísticos requeridos por la entidad compradora.

6.105. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Obligaciones generales Comunes de los Proveedores del lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos y lote 2 – Servicios logísticos en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición:

7.1. Participar y responder todas las solicitudes de información (**RFI**) dentro de **UN (1) DÍA CALENDARIO** siguiente a solicitud de la entidad compradora para el **lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos** y dentro de **UN (1) DÍA CALENDARIO** siguientes a la solicitud de la entidad compradora para el **lote 2 - Servicios logísticos**.

Para efecto del **lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos**, ésta obligación se predica únicamente del segmento 1 y 2.

7.2. Sin perjuicio delo anterior, si el Proveedor segmento 2 del **lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos** y los proveedores del **lote 2 – Servicios logísticos**, no participan en diez (10) eventos de cotización en el término de un (1) año, contado a partir de la primera **NO** respuesta de información, procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula 18, o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la Cláusula 19, si no participa en once (11) eventos de solicitud de información. La Entidad Compradora deberá informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de cotización.

Para efectos de la **NO** respuesta a las solicitudes de información de los proveedores del segmento 1 – Suministro o compraventa de alimentos, en el evento en que se evidencia que no ha rrespondidoooo en el término de un (1) año a nueve (9) solicitudes de información (**RFI**), la Agencia podrá terminar anticipadamente el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, únicamente al respectivo proveedor, sin necesidad que para ello medie una ventana de salida.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

No obstante, el proveedor deberá dar cumplimiento a las órdenes de compra que tenga vigentes.

- 7.3. Participar y responder en todos los eventos de cotización (**RFQ**) dentro de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** siguiente a solicitud del evento de cotización de la entidad compradora, para el **lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos** y dentro de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud de cotización de la entidad compradora para el **lote 2 –Servicios logísticos**.

Para efecto del **lote 1 - Suministro o compraventa** de alimentos esta obligación se predica únicamente del segmento 3.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor del lote 1 segmento 3 – suministro o compraventa de alimentos y los proveedores del lote 2 – Servicios logísticos, no participan en diez (10) eventos de cotización en el término de un (1) año, contado a partir de la primera **NO** respuesta de información, procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula 18, o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 19, si no participa en once (11) eventos de solicitud de información. La Entidad Compradora deberá informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la solicitud de información.

Teniendo en cuenta el modelo de negocio establecido en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, los proveedores del **segmento 1 Unidades de Economía Popular (Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos)**, no tienen la obligación de participar en todos los eventos de cotización, sin embargo, es obligatorio dar respuesta a los RFI realizados por las entidades compradoras. En caso de no dar respuesta a los RFI, se aplicará lo dispuesto en la obligación 7.1 de la presente cláusula.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.4. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal a los segmentos 2 y 3 del **Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos** y los proveedores del **Lote 2 – Servicios logísticos**. En el caso de los proveedores del Segmento 1 del lote 1, la Agencia podrá terminar anticipadamente el Acuerdo Marco de Precios, únicamente respecto del respectivo proveedor sin que para ello medie una ventana de salida.
- 7.5. El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.6. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización o Solicitud de información, la existencia del conflicto de interés que se puedan presentar con una entidad compradora en los términos de la Cláusula 20.
- 7.7. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula 16, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición sin dicho proveedor, sin perjuicio de iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.8. Presentar a Colombia Compra eficiente dentro de los tres (3) días hábiles los siguientes documentos: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a 30 días calendario de expedición; (ii) el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iii) la planilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
- 7.9. Para participar en los eventos de cotización en las zonas y segmentos en los que se encuentra adjudicado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.
- 7.10. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.11. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 7.12. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

de Servicio por lo menos con **CUATRO (4) HORAS DE ANTERIORIDAD** a la hora de cierre de los eventos de cotización.

- 7.13. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.14. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.15. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.16. Los proveedores deberán reportar a la entidad compradora la ubicación precisa de los centros agro logísticos, los horarios de servicio, protocolos para la recepción de los alimentos y cualquier otra información que se requiera para la ejecución de la orden de compra, de manera que la entidad compradora, pueda contemplar estos datos al momento de generar la orden de compra para la adquisición de los alimentos a través del **lote 1 – suministro de alimentos**.

En los casos en los que el proveedor logístico se haya comprometido o considere que puede generar eficiencia logística recepcionando los alimentos directamente en los puntos de producción, este podrá consultar las ubicaciones de los proveedores del **lote 1 – suministro o compraventa de alimentos** en el simulador.

- 7.17. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.18. Cumplir con lo definido en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.19. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los bienes y servicios por mora de la Entidad Compradora.
- 7.21. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, o entre estos y terceros.
- 7.22. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.23. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.24. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición las condiciones con las cuales adquirió puntaje, de no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la multa y en la cláusula penal.
- 7.25. Allegar semestralmente a Colombia Compra Eficiente la certificación vigente que acredite el cumplimiento de la obligación de mantener en



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta.

- 7.26. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.27. Responder a los requerimientos, consultas o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.
- 7.28. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.29. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas (**Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos**) e informe de servicio (**Lote 2 - Servicios logísticos**) al amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en dos oportunidades: **(i) SEIS (6) MESES** antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición; y **(ii) (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

- 7.30. El proveedor deberá contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada segmento en el que se encuentre adjudicado.
- 7.31. Implementar el plan de contingencia establecido en el cuando haya lugar.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.32. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora.
- 7.33. La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
- 7.34. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

Obligaciones de los Proveedores del Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición:

- 7.35. Para participar en los eventos de cotización en las regiones adjudicadas en los segmentos 2 y 3, el proveedor deberá estar al día en el pago de las obligaciones derivadas de la suscripción de los contratos proveeduría con miembros de la ACFC, en las diferentes órdenes de compra que se encuentren en ejecución. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de esta obligación y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

7.36. Indicar en la Cotización los valores de cada uno de los alimentos, los cuales deben ser menores o iguales al precio promedio publicados en el Catálogo, los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal. Sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los del promedio publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los alimentos, cuyo valor final se encuentre entre el precio máximo establecido de que trata el párrafo anterior y el precio establecido en la columna "*listado de menores precios por ítems*" del catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los alimentos denominados, "*bienes sin precio piso*", cuyo valor final podrá ser máximo hasta el precio máximo establecido en el catálogo.

7.37. Para el caso de los segmentos 2 y 3 les asiste el deber de responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras; para el caso del segmento No.1 Unidades de Economía Popular, corresponde dar respuesta a las solicitudes de información de disponibilidad de alimentos a través RFI, realizadas por las entidades compradoras previo al lanzamiento del evento de cotización. En caso de que los proveedores de los segmentos 1, 2 y 3 no realicen lo anteriormente dispuesto, se



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

- 7.38. Los segmentos 2 y 3 deben contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas en cada región en la que se encuentre adjudicado.

Los proveedores del segmentó 1 de economía popular, deberán garantizar la cantidad de los alimentos disponibles, indicados en la respuesta del RFI realizada por la entidad compradora previo al evento cotización.

- 7.39. El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas de los grupos de alimentos incluidas en los Anexos del pliego de condiciones.

- 7.40. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la totalidad de las compras realizadas a miembros de la ACFC con los que se suscribieron promesas de contrato de proveeduría en las Órdenes de Compra en los **primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de los meses de junio y diciembre de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá requerir el reporte de estas transacciones en cualquier. Estos reportes deben incluir: i) datos de las ACFC; ii) el valor pagado; iii) fecha de pago; iv) cualquier otro aspecto relevante que considere Colombia Compra Eficiente.

- 7.41. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de mujeres contratadas para la ejecución de las Órdenes de Compra de forma trimestral, así como de acreditación de los procesos de certificación en aspectos ambientales o sociales, de conformidad con las condiciones con las cuales adquirió puntaje; esto sin perjuicio de poder requerir reportes de vinculación de otros grupos poblacionales que sean solicitados.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.42. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora se encuentre mora en el pago de las facturas, para dar inicio al protocolo de pago liderado y elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, conforme a los plazos indicados en la cláusula 13.
- 7.43. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
- 7.44. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.
- 7.45. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del mismo.
- 7.46. Mantener vigente el Registro Único de Proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición (no aplica para el segmento 1 del **Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos**).
- 7.47. Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, respecto de los cambios o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.48. Remitir la información para la actualización del catálogo según se establece en la Cláusula 11 y lo solicitado por Colombia Compra Eficiente.
- 7.49. Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.
- 7.50. Los proveedores de los segmentos 2 y 3 deberán gestionar las certificaciones a un número de cinco (5) pequeños productores agropecuarios o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus asociaciones del listado remitido por las Secretarías de Agricultura y la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, en asuntos relacionados con prácticas sostenibles, economía circular, reconversión energética, impacto social o cualquier certificación relacionada, emitidas por una Entidad Pública como Ministerios, Instituto Colombiano Agropecuario o Corporaciones Autónomas Regionales. Esta obligación aplica para los proveedores que se les asignó un total de 10 puntos y se hayan comprometido en el proceso de selección a realizar dicha gestión.
- 7.51. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Obligaciones de los Proveedores del Lote 2 – Servicios logísticos en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición:

- 7.52. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras; corresponde dar respuesta a las solicitudes de información a través RFI, realizadas por las entidades compradoras previo al lanzamiento del evento de cotización. En caso de que no dar respuesta según lo anteriormente dispuesto, se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.53. El proveedor logístico deberá garantizar la prestación del servicio integral de la operación logística (recepción, ensamble, distribución, almacenamiento) durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.54. Cumplir con la normativa sanitaria y de transporte aplicable a los servicios logísticos que se encuentra relacionado en el estudio del sector del presente Acuerdo Marco de Precio / Sistema Dinámico de Adquisición, que hacen parte del proceso de recepción, Almacenamiento, Ensamblaje y Distribución de los alimentos, en los eventos en que aplique.
- 7.55. Entregar los alimentos en los tiempos establecidos por la Entidad Compradora, en la Orden de Compra, así como los lugares de entrega definidos en la misma.
- 7.56. Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas conforme a lo establecido en los documentos del proceso.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.57. Garantizar la debida atención en los sitios dispuestos por la Entidad Compradora dentro del proceso de abastecimiento de los alimentos, así como la entrega oportuna de los mismos e informar los canales de atención y comunicación al supervisor o quien haga sus veces.
- 7.58. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas o cuentas de cobro.
- 7.59. Cumplir con la legislación colombiana y la normativa aplicable en la materia para el proceso de servicios logísticos (recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos).
- 7.60. Garantizar la contratación del personal requerido, para garantizar los servicios logísticos de acuerdo con la necesidad de la entidad cumpliendo con la normativa sanitaria y de transporte vigente. (la entidad deberá analizar la necesidad dentro del estudio previo a la orden de compra).
- 7.61. Suministrar la dotación requerida para el desarrollo de todas las actividades por parte del personal que se vinculará a la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
- 7.62. Garantizar la adecuada capacitación y entrenamiento de todo el personal, para el desarrollo de las actividades.
- 7.63. Prestar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de los alimentos de acuerdo con las condiciones de los documentos del proceso y el anexo técnico 5 - ANS.
- 7.64. El operador logístico que obtuvo en el proceso de selección los puntos por aprovisionamiento de cosecha para **el segmento 1 - Lote 1, - Suministro o compraventa de alimentos**, corresponderá a la Entidad



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- Compradora y al proveedor, establecer el perímetro logístico con el fin de darle cumplimiento a dicho compromiso.
- 7.65. Dar cumplimiento permanente al Plan de Saneamiento Básico de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.
- 7.66. Garantizar el adecuado funcionamiento de todos los equipos y utensilios requeridos para la adecuada prestación del servicio.
- 7.67. Realizar la disposición final de los alimentos que, por disposiciones de inocuidad, deban ser desnaturalizados de acuerdo con el Plan de Saneamiento Básico de cada Proveedor Logístico, y de acuerdo con la normatividad vigente.
- 7.68. Realizar actividades seguras que permitan garantizar las condiciones de calidad de los alimentos una vez ingresan a la planta de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de alimentos.
- 7.69. Responder por los daños ocasionados a los bienes que le pertenecen a los Proveedores de Alimentos, y que se encuentran bajo cuidado temporal del Proveedor Logístico, conforme a los plazos establecidos de común acuerdo con el proveedor de alimentos.
- 7.70. Mantener durante el plazo de la Orden de Compra las condiciones sanitarias de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de conformidad con la normativa sanitaria y de transporte.
- 7.71. Dar respuesta a los requerimientos, novedades, hallazgos o situaciones susceptibles de mejora en el término establecido por la Entidad Compradora.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.72. Formular las acciones de mejora o acciones correctivas que permitan fortalecer la calidad y mejoramiento del servicio, en el marco de sus competencias. Estas acciones deberán ser estructuradas de tal manera que garanticen que las no conformidades, hallazgos o novedades no sean reincidentes.
- 7.73. Desarrollar todas las actividades de planeación requeridas, que le permitan garantizar la entrega de los alimentos en los sitios, cantidades, tiempos y en la calidad requerida.
- 7.74. El operador logístico tiene el deber de verificar en el simulador de la TVEC la lista de alimentos que la entidad compradora va a adquirir.
- 7.75. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.

Obligaciones Comunes de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en la operación secundaria Lote 1- Suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 – Servicios logísticos:

- 7.76. Responder a las solicitudes de información (**RFI** siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de **UN (1) DÍA CALENDARIO**.
- 7.77. Deberán constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidas en la Cláusula 16.2.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.78. Suscribir el **Acta de Inicio** en un plazo no superior a **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, por cada orden de compra, una vez aprobada la garantía por la Entidad Compradora.
- 7.79. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas o cuentas de cobro a través del Supervisor designado por la entidad.
- 7.80. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.81. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.82. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional y los demás factores de selección o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 7.83. Cumplir con la legislación colombiana y normativa aplicable en la materia.
- 7.84. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.
- 7.85. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, durante la vigencia de todas las Órdenes de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

- 7.86. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.87. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos obligará a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y que esta última proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones generales derivadas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.88. Cumplir con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 o "Ley de reducción de plásticos de un solo uso".
- 7.89. Abstenerse de cotizar precios por debajo de los precios mínimos o por encima de los precios máximos, de conformidad con la fórmula de la Cláusula [10](#). Los precios cotizados mayores a los máximos establecidos para cada Proveedor de acuerdo con la Cláusula [10](#), se entienden como cotizados a los precios del catálogo.
- 7.90. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.91. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.92. No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.93. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificados, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 7.94. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.95. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.96. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.
- 7.97. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación de la Orden de Compra o del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.98. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en la plataforma del SECOP II.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.99. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 7.100. Informar a la Entidad Compradora en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.
- 7.101. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad¹. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con **dos horas de anterioridad** a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.102. No deberá tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 7.103. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición que hará parte del Minisitio Web de este.
- 7.104. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio.
- 7.105. Cumplir las condiciones y los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicios) establecidos en los pliegos de condiciones de acuerdo con los servicios y bienes solicitados y los niveles de servicio. Anexo No.5.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

7.106. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

7.107. Aplicar descuento si así se requiere al precio de los servicios en las facturas entregadas a la Entidad Compradora en el caso que los servicios prestados no hayan cumplido con lo establecido en los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) Anexo No.5

7.108. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No.1 del pliego de condiciones y con las especificaciones técnicas ofrecidas.

7.109. Responder a los reclamos, consultas o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

7.110. Notificar por escrito al asegurador que expidió la garantía, cualquier solicitud de modificación de la Orden de Compra.

7.111. Entregar a la Entidad Compradora el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador que expidió la garantía, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

7.112. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.113. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

7.114. Garantizar que la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los alimentos se ajusten con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.115. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se derivan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la adquisición de los bienes y servicios.

7.116. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.117. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

7.118. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La Entidad Compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de mujeres, vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

7.119. La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.

7.120. Permitir el acceso o ingreso del personal de la entidad compradora, supervisión, interventoría, veedurías ciudadanas, organismos de control, organismos de salud pública a las plantas de producción o lugares donde se depositen los alimentos cuando se requiera.

7.121. Permitir a la supervisión realizar seguimiento y verificación del pago a terceros por parte del proveedor, entregando los respectivos soportes cuando así se requiera.

7.122. Permitir la entrada del personal de los laboratorios designados por la entidad compradora, a la planta de producción y a cualquiera de sus áreas, en el momento que se requiera, así como la toma de muestras para análisis y la recopilación de cualquier material en el marco del seguimiento o la toma de registros fotográficos.

7.123. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en la operación secundaria Lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos

7.124. Los proveedores del segmento 1 Unidades de Economía Popular, microempresas y las ACFC, deberán responder las solicitudes de información-**RFI**, relacionadas con la disponibilidad de alimentos, en un término máximo de **UN (1) DÍA CALENDARIO**. En los casos de no obtener respuesta dentro del término o no contar con la disponibilidad de los alimentos requeridos, la entidad compradora podrá acudir a los demás segmentos con la finalidad de que estos cubran la necesidad.

7.125. Entregar los alimentos a la entidad compradora en los siguientes términos:

- (i) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de información (**RFI**): **UN (1) DÍA CALENDARIO** contado desde el día siguiente de la solicitud de información.
- (ii) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de cotización (**RFQ**): **DOS (2) DIAS CALENDARIO** contados al día siguiente de la solicitud de evento cotización.
- (iii) Plazo máximo para entrega de los alimentos en el centro agro logístico: **3 DÍAS CALENDARIO** contados al día siguiente a la firma del Acta de Inicio de la Orden de Compra.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Encuesta Nacional Logística determinó días calendario, en el caso que el día de entrega sea un día no laboral para la entidad compradora el proveedor podrá:



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

a. Establecer una fecha anterior o posterior de común acuerdo, con la Entidad Compradora, siempre y cuando no afecte la debida ejecución del programa para el cual fueron adquiridos los alimentos.

En cualquier caso, el proveedor deberá entregar los alimentos siempre y cuando la recepción y almacenamiento de éstos se encuentre garantizada por la entidad compradora o el proveedor del **Lote 2 - servicio logístico** adjudicado.

En cualquier caso, el proveedor deberá entregar los bienes siempre y cuando la recepción y almacenamiento de estos se encuentre garantizada por la entidad compradora. Los plazos previamente indicados podrán ser fijados entre las partes de común acuerdo dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

7.126. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los alimentos que aún no las tengan definidas de conformidad de la Ley 2046 de 2020, en el evento que la Entidad Compradora lo requiera.

7.127. Entregar a la entidad compradora el concepto sanitario vigente, la Norma Sanitaria Obligatoria o autorización de comercialización de los alimentos, de acuerdo con lo regulado por el INVIMA, cuando la Entidad Compradora lo requiera para su verificación.

7.128. Contar con concepto sanitario el cual como mínimo debe contener para el **lote 2 – Servicios logísticos** la entidad compradora deberá solicitar el concepto sanitario de que trata la Resolución 2674 de 2013, en el cual como mínimo se consigne por lo menos las siguientes disposiciones: (i) Edificación e Instalaciones, (ii) Equipos y utensilios, (iii) Personal manipulador de alimentos, (iv) Requisitos higiénicos de fabricación, Aseguramiento y control de la calidad e inocuidad, (v) Saneamiento, (vi)



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Almacenamiento, (vii) distribución, (viii) transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos, (ix) establecimientos de preparación de alimentos, (x) Inspección, (ix) vigilancia y control y (xii) todas las demás que apliquen de acuerdo con las actividades realizadas. En todo caso dicho concepto deberá tenerse previo a que la entidad compradora inicie el proceso de RFQ

7.129. Los proveedores de los segmentos 2 y 3 del **Lote 1 – suministro o compraventa de alimentos**, al adquirir los alimentos o productos con las Asociaciones Campesinas Familiares y Comunitarias - ACFC, deberán garantizar como mínimo que el valor de la compra realizada a los pequeños productores corresponda al valor pactado con la entidad compradora en la operación secundaria, una vez se emita por la autoridad competente la regulación del precio justo para los proveedores que compren alimentos a las ACFC deberán atender a los porcentajes o rangos indicados por el ente competente.

7.130. Realizar el cobro de los alimentos adquiridos por la entidad compradora, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula [12](#).

7.131. Los proponentes que resulten habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3 del lote 1 - Suministro o compraventa de alimentos**, deberán entregar a las entidades compradoras las promesas de contrato de proveeduría de los productores de la ACFC con los cuales pretenda acreditar el porcentaje, las cuales deberán constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- i. Identificación del representante de la ACFC, y del oferente del segmento.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- ii. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
- iii. Porcentaje de compra del proponente al productor o productores de la ACFC, de acuerdo con el compromiso para obtener el puntaje.
- iv. Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios;
- v. Condiciones de embalaje o empaque de estos; y
- vi. La obligación de realizar el pago contra entrega de los productos adquiridos con el productor de la ACFC.

Los contratos de proveeduría deberán suscribirse con los pequeños productores agropecuarios locales o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o de la ADR.

El proponente del segmento 2 y 3 podrá acreditar cumplimiento al porcentaje de ejecución de las diferentes órdenes de compra con el que se comprometió para obtener el puntaje, con uno o varias promesas de contrato de proveeduría.

Ante la imposibilidad de continuar el vínculo entre proponente y el productor de la ACFC con el cual se suscribió la promesa del contrato de proveeduría, corresponderá al proponente exponer las razones y argumentos correspondientes ante la ANCP-CCE; en el caso en que la ANCP-CCE considere viable la solicitud, corresponderá al proponente aportar un paz y salvo suscrito entre las partes y suscribir una nueva promesa de contrato de proveeduría con otro productor de la ACFC.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.132. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo por conceptos relacionado con suministros realizados a través de contratos de proveeduría con pequeños productores de la ACFC.
- 7.133. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 2674 de 2013 y la 810 de 2021, para los alimentos y materia primas en su fabricación y aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.
- 7.134. El proveedor deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).
- 7.135. Realizar el seguimiento de las cantidades y valores de alimentos que se entregan con cada orden de producción e informar a las entidades compradoras con anticipación cuando se estén agotando las cantidades de los alimentos solicitados en la Orden de Compra.
- 7.136. Celebrar los respectivos(s) contrato(s) de proveeduría con pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, prometido (s) durante el proceso de selección.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.137. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, (una vez entre en funcionamiento), así como, participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud del impulso a las compras públicas locales de alimentos.
- 7.138. Cumplir en su integralidad con las fichas técnicas aprobadas por la MTNCPL, y las cuales se encuentran establecidas en el anexo No.1 del proceso.
- 7.139. Garantizar que no se impongan medidas sancionatorias por la autoridad competente con la imposición de sanciones como la clausura total o parcial o la suspensión temporal o definitiva de trabajos y servicios.
- 7.140. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en la operación secundaria Lote 2 – Servicios logísticos.

- 7.141. Los proveedores del segmento 1 Unidades de Economía Popular, microempresas y las ACFC, deberán responder las solicitudes de información-**RFI**, relacionadas con la disponibilidad de alimentos, en un término máximo de **UN DÍA (1) HÁBIL**. En los casos de no obtener respuesta dentro del término o no contar con la disponibilidad de los alimentos requeridos, la entidad compradora podrá acudir a los demás segmentos con la finalidad de que estos cubran la necesidad.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

7.142. Para el **lote 2 - servicios logísticos** Colombia Compra Eficiente consultó de igual manera la Encuesta Nacional Logística y estableció los tiempos de entrega con base en las actividades económicas:

- (i) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de información (**RFI**): **UN (1) DÍA CALENDARIO** desde la colocación de la Orden de compra.
- (ii) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de cotización (**RFQ**): **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** desde el cierre del plazo de respuesta al RFI.
- (iii) Plazo máximo para reportar a la entidad compradora la información necesaria para la articulación con el **lote 1 - suministro o compraventa de alimentos: DOS (2) DÍAS CALENDARIO** desde la adjudicación.

La información necesaria incluye:

- La (s) ubicación (es) precisa (s) de los centros agro logísticos donde el Proveedor del lote de suministro o compraventa de alimentos debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos;
 - El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;
 - El protocolo para el recibo de los Alimentos;
 - Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
 - Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.
- (iv) Plazo máximo para entrega de los alimentos en los puntos que defina la entidad compradora: **DOS DÍAS CALENDARIO** desde la recepción de los alimentos por parte de los proveedores del **lote 1 - de suministro o compraventa de alimentos.**



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

NOTA: Teniendo en cuenta que la Encuesta Nacional Logística determinó días calendario, en el caso que el día de entrega sea un día no laborable para la entidad compradora el proveedor podrá:

- b. Establecer una fecha anterior o posterior de común acuerdo, siempre y cuando no afecte la debida ejecución del programa para el cual fueron adquiridos los bienes.

En cualquier caso, el proveedor deberá entregar los bienes siempre y cuando la recepción y almacenamiento de estos se encuentre garantizada por la entidad compradora en el punto de consumo u otro punto físico que determine. Los plazos previamente indicados podrán ser fijados entre las partes de común acuerdo dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

El día o los días en los cuales se realizará la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en cada una de las instalaciones determinadas por la entidad compradora, deberán ser pactados para que esta garantice la debida recepción de los alimentos.

7.143. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los alimentos que aún no las tengan definidas de conformidad de la Ley 2046 de 2020, en el evento que la Entidad Compradora lo requiera.

7.144. Entregar la Norma Sanitaria Obligatoria o autorización de comercialización de los alimentos, de acuerdo con lo regulado por el INVIMA, cuando la Entidad Compradora lo requiera para su verificación.

7.145. Realizar el cobro de los alimentos adquiridos por la entidad compradora, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Dinámico de Adquisición, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula [12](#).

7.146. Entregar a la Entidad Compradora soporte de la(s) promesa(s) del contrato de proveeduría suscrito con pequeños productores de la ACFC cuando la Entidad Compradora lo requiera.

7.147. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo por conceptos relacionado con suministros realizados a través de contratos de proveeduría con pequeños productores de la ACFC.

7.148. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 2674 de 2013 y la 810 de 2021, para los alimentos y materia primas en su fabricación y aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

7.149. El proveedor deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

7.150. Realizar el seguimiento de las cantidades y valores de alimentos que se entregan con cada orden de producción e informar a las entidades compradoras con anticipación cuando se estén agotando las cantidades de los alimentos solicitados en la Orden de Compra.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 7.151. Celebrar los respectivos(s) contrato(s) de proveeduría con pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, prometido (s) durante el proceso de selección.
- 7.152. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, (una vez entre en funcionamiento), así como, participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud del impulso a las compras públicas locales de alimentos.
- 7.153. Cumplir en su integralidad con las fichas técnicas aprobadas por la MTNCPL, y las cuales se encuentran establecidas en el anexo No.1 del proceso.
- 7.154. Garantizar que no se impongan medidas sancionatorias por la autoridad competente con la imposición de sanciones como la clausura total o parcial o la suspensión temporal o definitiva de trabajos y servicios.
- 7.155. Corresponderá al operador logístico seleccionado por la entidad compradora cumplir con las normas de calidad e inocuidad de los alimentos, contemplando la clasificación del alimento, especificaciones fisicoquímicas, especificaciones microbiológicas, autorización de comercialización (si la requiere o no), características del empaque y rotulado, condiciones de conservación, transporte y observaciones particulares según sea el caso, de conformidad con la normatividad vigente.
- 7.156. Reportar a la entidad compradora la ubicación precisa de los centros agro logísticos, los horarios de servicio, protocolos para la recepción de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

los alimentos y cualquier otra información que se requiera para la ejecución de la orden de compra, de manera que la entidad compradora, pueda contemplar estos datos al momento de generar la orden de compra para la adquisición de los alimentos a través del **lote 1 – suministro o compraventa de alimentos**.

7.157. Consultar el simulador del **Lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos**, a fin de conocer las cantidades y variedades de alimentos que solicita la entidad compradora y llevar a cabo la respectiva preparación para la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución, con el fin de generar eficiencia en el proceso logístico.

7.158. En los casos en los que el proveedor logístico se haya comprometido o considere que puede generar eficiencia logística recepcionando los alimentos directamente en los puntos de producción, este podrá consultar las ubicaciones de los proveedores del **lote 1 – suministro o compraventa de alimentos** en el simulador. (esta obligación le es aplicable únicamente a los proveedores que en el proceso de selección se les otorgó puntaje por este criterio).

7.159. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

6.160. El proponente del **Lote 2 – Servicios logísticos**, debe tener en cuenta que para iniciar la operación logística, la entidad compradora deberá previamente haber contratado el **lote 1 – suministro o compraventa de alimentos**, dentro de los tiempos establecidos en el presente Acuerdo a fin de garantizar el adecuado abastecimiento.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Cláusula 8. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 8.1. Promocionar el de Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y el Catálogo.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 8.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula [11](#) de actualización.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición sobre las Obligaciones Generales.
- 8.10. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.11. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras o Proveedores.
- 8.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en la Cláusula 6 y Cláusula 7.
- 8.14. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- 8.15. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje en la Operación Principal para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Colombia Compra Eficiente podrá requerir información y documentación adicional propios del desarrollo y operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los proveedores, esta información y documentación deberá suministrarse en la forma y tiempos establecidos en cada requerimiento.

- 8.16. Verificar cada **SEIS (6) MESES** que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en su oferta presentada en la Operación Principal.
- 8.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en particular.

Cláusula 9. Suspensión del Catálogo.

Las partes de mutuo acuerdo podrán pactar la suspensión del catálogo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de interés público **debidamente justificadas** y las demás circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones derivadas de las órdenes de compra que haya celebrado.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo, no modificará la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

Cláusula 10. Precio de los alimentos objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

El precio máximo de cada alimento en el catálogo se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{max} = \frac{P_{bs}}{1 - G} + K$$

Donde:

P_{max}: Es el precio máximo del bien antes de IVA.

P_{bs}: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

K: Es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor de los bienes y servicios Y/O el costo del valor logístico cotizado. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales o el proveedor cotiza cero (0) en el valor logístico *K* será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para cada alimento incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, costos de distribución, así como todos los requisitos para entregar y prestar el servicio.

El Proveedor debe cotizar para cada elemento un precio que puede ser menor al precio máximo y mayor al precio mínimo que corresponda al alimento. Los precios de cada uno de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales. La cotización incorpora estos elementos de manera discriminada.

Para cada Región de Cobertura el precio se define de la siguiente manera:

$$A = \left(\sum P \right) + \text{Log} + \text{IVA}$$

Donde e:

- **A:** es el precio total del alimento.
- **P:** es el precio de cada bien² y servicios incluidos antes de impuestos nacionales.
- **Log:** es el valor en pesos correspondiente a la operación logística.
- **G:** es el valor del impuesto a las ventas y demás gravámenes.

10.2 Precio mínimo de los bienes

El precio mínimo que el Proveedor puede cotizar para un bien se calcula así:

$$P_{\text{minbien}} = P_{\text{max}}(1 - \% \text{ de descuento a ofrecer})$$

² La cantidad de bienes estará sujeta a la necesidad de la Entidad Compradora.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Donde:

P_{minbien}: Es el precio mínimo del bien antes de impuestos.

P_{max}: Es el precio máximo del bien

% de descuento a ofrecer: Corresponde al % de descuento permitido a ofertar para los bienes según lo detallado en la Guía de Precios Artificialmente Bajos

10.3 Cálculo del IVA y demás gravámenes.

La entidad compradora determinará en la operación secundaria, los gravámenes e impuestos a los que puedan ser sujetos cada uno de los ítems.

Cláusula 11. Actualizaciones del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar los precios del Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada trimestre. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato publicado en el minisitio del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y seguir el procedimiento enunciado a continuación. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficientes las siguientes modificaciones:

11.1. Actualización de los bienes del catálogo - Inclusión de Productos Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos.

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo de alimentos un nuevo producto en cualquiera de los segmentos si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora, siempre y cuando se enmarque en el objeto contractual y pueda ser clasificado dentro de alguno de los grupos de alimentos del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición. Para hacer la inclusión mencionada se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente define las especificaciones técnicas totales del nuevo producto de acuerdo con las necesidades de las Entidades Estatales.
2. Colombia Compra Eficiente fija el precio máximo del producto en el mercado revisando los precios disponibles y cualquier otra fuente de información que considere oportuno. Incluso, con los precios cotizados por los Proveedores.
3. Colombia Compra Eficiente solicita a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo producto, para cada uno de los segmentos y lotes en que hayan sido adjudicados. El proveedor debe enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
4. Colombia Compra Eficiente revisa la información enviada por los proveedores. Cuando el precio ofrecido por el Proveedor supere el precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, debe preguntar al



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

proveedor si está dispuesto a entregar los bienes por el precio máximo establecido.

5. Colombia Compra Eficiente incluye el nuevo producto en el Catálogo con los precios ofrecidos por los Proveedores una vez haya recibido dicha información.
6. Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir el producto si después de evaluar la información recibida lo considera pertinente.

11.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición:

- a) **Actualización de precios de los bienes por variación de la TRM:**
El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación del precio de los aquellos alimentos que por su origen o por producción dependan de la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera.

Esta solicitud puede hacerse cada **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación CCENEG-083-01-2024. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y los documentos que soporten la actualización del precio, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Ante una solicitud de modificación, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma del pliego de condiciones. Si se evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se debe ajustar los precios. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede actualizar el precio de los Bienes que hayan sido objeto de una actualización por TRM, cuando verifique una variación en la TRM superior al diez por ciento (10%), además, podrá solicitar los documentos que soporten la necesidad de la actualización del precio. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios de los Bienes objeto de la solicitud en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Bienes del Catálogo no se modifican.

- b) **Actualización de precios por variación del IPC:** Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2025, ajustará el **DECIMOQUINTO (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año, los precios de con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Compra con los precios de los Bienes actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de esta con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.

- C) **Actualización de precios por variación SIPSA:** Los proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente realizar la actualización del precio de los alimentos los cuales tengan precio de referencia SIPSA, cuando exista una variación de estos en un porcentaje igual o superior al 10%. Si en la revisión, la variación no se evidencia que supere el diez por ciento (10%), los precios de los alimentos del catálogo no se modifican.

Las entidades compradoras tienen la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los alimentos antes de la actualización; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de esta con base en el incremento del SIPSA. En todo caso, la modificación de precios de los alimentos no aplica para órdenes de compra hechas por la Entidad Compradora antes de la modificación.

Cláusula 12. Facturación y Pago

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor de los alimentos entregados de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor deberá indicar con claridad: **(i)** el precio y detalle de los alimentos entregados **(ii)** descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y **(iii)** el IVA (en caso de aplicar). La primera factura debe incluir el suministro del primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora en aras de verificar lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2046 de 2020 y el artículo 1° del decreto 248 de 2021, deberá solicitar y verificar la evidencia del pago realizado a los pequeños productores agropecuarios locales o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones con los cuales el proveedor suscribió promesas de contratos de proveeduría; contratos que de igual forma deberán ser aportados.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- (ii) De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura, la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.
- (iv) Constancia de pago o paz y salvo por concepto de contratos de proveeduría.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres **(3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **Treinta (30) días calendario siguientes**. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de Treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo **no mayor a ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender el suministro o entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Cláusula 13. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su puesta en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por el término que la necesidad lo requiera. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de la región nacional, o zonas regionales o subregiones que considere viable. Si mínimo **DOS (2) proveedores** en la región nacional o en las zonas departamentales de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos y operación logística, aceptan la prórroga del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, la ANCP-CCE desistirá de prorrogar aquellos regiones o zonas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en los que no se garantice la participación mínima de dos (2) proveedores.

Para el caso de las subregiones del **lote 1 – Suministro o compra de alimentos**, si mínimo un actor perteneciente a la economía popular, o un miembro o asociación perteneciente a la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC), responden positivamente a la intención de prórroga de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos, Colombia Compra Eficiente, podrá prorrogar el Acuerdo, con estos proveedores, ya que a la luz de las acciones afirmativas que los ampara, es posible que en la operación secundaria, las entidades compradoras realicen sus compras directamente con las Economías Populares y ACFC, siempre que los bienes ofertados por estos estén dentro de los precios de mercado.

A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, por parte de los proveedores, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Cualquier



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

proveedor puede manifestar su intención de no permanecer al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición durante la prórroga

El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, fecha a partir de la cual es viable liquidar el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

El plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición inicia cuando: (i) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano están desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, (ii) los documentos y guías que explican el funcionamiento del Acuerdo están listos y publicados, (iii) las capacitaciones respectivas a los proveedores y entidades compradoras se hayan impartido (iv) se encuentren aprobadas todas las garantías remitidas en el tiempo indicado por los proveedores adjudicados y (v) el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad.

Una vez que se cumplan los anteriores requisitos Colombia Compra Eficiente realizará la suscripción del **acta de inicio** del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, y es a partir de la mencionada fecha que empezará a contar el plazo del mecanismo. Así mismo, a partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un **(1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permitan.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el mecanismo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Si la Entidad Compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias futuras, la Orden de Compra puede extenderse por el término de las vigencias que hayan sido aprobadas.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y operación logística con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las subregiones, zonas regionales, municipios o grupos de alimentos del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, si cuenta con menos de **dos (2)** del total de los Proveedores adjudicados en ese territorio y grupo de alimentos.

13.2. Modificación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición

Si por motivos de interés general, o cuando se presenten circunstancias extraordinarias o cuando las reglas de la correcta administración lo aconsejen, para el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de garantizar la continua oferta de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las funciones a cargo de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente podrá modificar el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición. Para el efecto notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto, si se cumple con el mínimo requerido por regla de adjudicación de proveedores en la respectiva Zona o Segmento, y estos aceptan la intención de modificación, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

En tal caso, el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y el Catálogo, reflejarán tanto las condiciones que se introdujeron mediante la respectiva modificación, así como las inicialmente establecidas, por tanto, corresponderá a las Entidades Compradoras colocar sus órdenes de compra con los proveedores que suplan su necesidad.

13.3. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y **un (1) AÑO más**, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 14. Cesión

14.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

En el evento de cesión a un Proveedor del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, el cedente NO podrá ceder su participación en regiones en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

Cuando la cesión que se pretenda realizar sea en la misma región en la que el Proveedor cedente se encuentra adjudicado, esta sólo será procedente a un tercero, el cual deberá cumplir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario y aprobadas y aceptadas por Colombia Compra Eficiente.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO: La cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

14.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

PARÁGRAFO: La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

- i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la cláusula 14.1 Cesión de la posición contractual en el Instrumento de Agregación.
- ii) Cuando se adelante la terminación unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, en los términos de la cláusula 22 Terminación Unilateral.
- iii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el mecanismo, en los términos de la cláusula 23 Cesión Unilateral.

14.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 15. Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de una Zona crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a ésta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 29.

Cláusula 16. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que generen Órdenes de Compra una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

16.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, una garantía de cumplimiento que contenga: (i) Tomador y Nit;; (ii) Beneficiario (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y NIT 900514813-2; (iii) Vigencia; (iv) Número del Contrato (CCE-NEG-083-01-2024); (v) regiones a las cuales quedaron adjudicados y su valor de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\frac{\text{Valor del amparo}}{\text{\$Valor estimado del IAD}} = \frac{\text{No. de Proveedores adjudicados}}{\text{Dividido en 28 regiones}}$ * [10%]	Duración del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición un (1) años más.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por Zona al finalizar la adjudicación y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada Zona.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma de SECOP II, tras la firma del Acuerdo Marco (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de la misma y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los **diez (10) días hábiles** a su presentación.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del Acuerdo Marco, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán **dentro de los cinco (5) días** siguientes ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía o



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **ACTA DE INICIO**.

16.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 17. Declaratoria de Incumplimiento

17.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

17.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 18. Multas

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicione.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.3, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de quince (15) días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
1	Afecta gravemente el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición	40%	7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.7, 7.8, 7.9, 7.13, 7.14, 7.18, 7.20, 7.22, 7.23, 7.30, 7.35, 7.37,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			7.38, 7.39, 7.52. 7.53, 7.54, 7.55, 7.57, 7.60, 7.63, 7.65, 7.67, 7.70, 7.73, 7.74, 7.81, 7.82, 7.87, 7.100, 7.104, 7.105, 7.108, 7.114, 7.124, 7.125, 7.141, 7.155, 7.156, 7.158, 7.160.
2	Impide la operación normal del acuerdo marco	25%	7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.13, 7.14, 7.20, 7.22, 7.30, 7.35, 7.36, 7.42, 7.45, 7.46, 7.56, 7.72, 7.90, 7.91, 7.92, 7.125, 7.128, 7.150, 7.155, 7.156, 7.157, 7.160.
3	Desconoce supuestos legales	20%	7.7, 7.8, 7.9, 7.11 7.21, 7.26, 7.27, 7.28, 7.32, 7.33, 7.35, 7.36, 7.44, 7.47, 7.49, 7.50, 7.59, 7.61, 7.62, 7.63, 7.64, 7.66, 7.67, 7.68, 7.70, 7.72, 7.77, 7.78, 7.83, 7.85, 7.86,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			7.88, 7.89, 7.96, 7.98, 7.102, 7.103, 7.106, 7.112, 7.113, 7.115, 7.117, 7.118, 7.119, 7.127, 7.128, 7.129, 7.130, 7.133, 7.134, 7.136, 7.138, 7.139, 7.144, 7.146, 7.148, 7.49, 7.151, 7.152, 7.155, 7.757.
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos	10%	7.5, 7.6, 7.11, 7.15, 7.19, 7.25, 7.26, 7.40, 7.41, 7.43, 7.71, 7.76, 7.109, 7.124, 7.142.
5	Afecta temas operativos	5%	7.16, 7.18, 7.19, 7.20, 7.22, 7.23, 7.37, 7.38, 7.39, 7.42, 7.53, 7.54, 7.55, 7.60, 7.61, 7.63, 7.66, 7.67, 7.68, 7.69, 7.70, 7.73, 7.74, 7.80, 7.81, 7.90, 7.91, 7.92, 7.103, 7.105, 7.108,



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

			7.114,	7.116,
			7.125,	7.128,
			7.135,	7.143,
			7.149.	7.150,
			7.152,	7.154,
			7.156,	7.157,
			7.158,	7.160.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición categorizándolas así cuando el incumplimiento:

Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.

Impide la normal operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el Acuerdo Marco no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso,

Desconoce supuestos legales que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del Acuerdo Marco, pero que se deben observar por disposición normativa.

Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos, aspectos que no afectan de fondo la operación del Acuerdo Marco, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.

Afecta temas operativos, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

Valor por Obligación incumplida = N

Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por ITEM (J)=
($Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1}$)

$$N = \frac{(\text{Valor del Amparo Garantía} * 10\%)}{\# \text{ total de Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (N * J_{Item1}) + 40\%$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (N * J_{Item2}) + 25\%$$

$$\text{Valor ITEM}_3 = (N * J_{Item3}) + 20\%$$

$$\text{Valor ITEM}_4 = (N * J_{Item4}) + 10\%$$

$$\text{Valor ITEM}_5 = (N * J_{Item5}) + 5\%$$

Valor total presunto incumplimiento



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

$$= Valor ITEM_1 + Valor ITEM_2 + Valor ITEM_3 + Valor ITEM_4 + Valor ITEM_5$$

PARÁGRAFO 4: En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO 5: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 6: El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones responsabilidades y que emanen del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de **quince (15) días**.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo, estas entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 19. Cláusula Penal

19.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la de la garantía otorgada por el



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, determinado en el numeral 18.1 de la cláusula 18.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 2: En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición ni de las Órdenes de Compra.

PARÁGRAFO 3: En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

19.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición del numeral 7.38 en adelante, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 20. Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición es el siguiente:

20.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

20.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

20.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

Cláusula 21. Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Para los **lotes 1 - Suministro o compraventa de alimentos y 2 - Servicios logísticos**, los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, (pagos por concepto derivado de contratos de proveeduría que se hayan suscrito con ACFC) y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición. Esta responsabilidad no aplica para el caso del **segmento 1 del lote 1 – suministro o compraventa de alimentos**.

Cláusula 22. Terminación Unilateral.

Colombia Compra Eficiente dará por terminada unilateralmente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios /



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Sistema Dinámico de Adquisición, si se llegaren a presentar las causales 1, 2, y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre únicamente respecto de tales proveedores.

Cláusula 23. Exclusión del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá excluir del mecanismo a uno o más proveedores, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el AMP/SDA, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, iii) cuando se incurra en prácticas colusivas debidamente justificadas por parte de la entidad competente en la materia, iv) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

Cláusula 24. Reforma del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

Las partes en uso de la autonomía de la voluntad acuerdan que Colombia Compra Eficiente podrá modificar el Mecanismo, por motivos de interés general, o cuando se presenten circunstancias extraordinarias o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen, para el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de garantizar la continua oferta de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las funciones a cargo de las Entidades Estatales. Para el efecto notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto, si se cumple con el mínimo requerido por regla de adjudicación de proveedores en la respectiva Zona o Segmento, y estos aceptan la intención de modificación, Colombia Compra Eficiente podrá



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

En tal caso, el Mecanismo, reflejará tanto las condiciones que se introdujeron mediante la respectiva modificación, así como las inicialmente establecidas, por tanto, corresponderá a las Entidades Compradoras colocar sus órdenes de compra con los proveedores que suplan su necesidad.

Cláusula 23. Cesión Unilateral

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el de Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en los siguientes casos: i) se esté incurrido en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo de 30 días hábiles para adelantar dicho procedimiento.

Cláusula 24. Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 25. Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27. Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se compromete a:



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición autorización para cualquier publicación relacionada con este, la cual se debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviarla a edición.

Cláusula 28. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o por medio de una comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizarlos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales o los que figuran a través del siguiente correo electrónico:

agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente correo electrónico para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales o los que figuran a continuación:

agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

PROVEEDOR 1:		PROVEEDOR 2:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 3:		PROVEEDOR 4:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 5:		PROVEEDOR 6:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 7:		PROVEEDOR 8:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 9:		PROVEEDOR 10:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

Cláusula 30. Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
 - El pliego de condiciones del proceso de selección CCENEG-083-01-2024 y sus anexos.
 - Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
 - Los siguientes anexos:
 - Anexo 1 Fichas técnicas aprobadas por la MTNCPLA
 - Anexo 2 Anexo Técnico Definiciones
 - Anexo 3 Guía de centros agro-logísticos
 - Anexo 4 Catálogo de alimentos para consumo humano
 - Anexo 5 Acuerdos de Nivel de Servicios
 - Anexo 6 Operación logística
 - Anexo 7 Guía de diligenciamiento Oferta económica Lote 1
 - Anexo 8 Guía de diligenciamiento Oferta económica Lote 2
- incumplimiento por el no pago oportuno de Aportes Parafiscales.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Cláusula 32. Disponibilidad Presupuestal

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición:

- 32.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 32.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 32.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos como hábiles, a menos que el texto especifique que son calendario.
- 32.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 32. Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente **NO EJECUTA** recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y en consecuencia para la firma de este Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

Cláusula 33. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 34. Liquidación

34.1. Liquidación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición dentro de los **doce (12) meses posteriores** a la terminación del plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición al que se refiere la Cláusula 14, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2 Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las Órdenes de Compra corresponde a las Entidades Compradoras y



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (NOMBRE DE LOS PROVEEDORES)

deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de Órdenes de Compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35. Firma

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistintamente del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en el SECOP II.

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocios